TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.196 - Edición de 54 páginas - Viernes 8 de Mayo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo3818
Decretos3818
Resoluciones3835

Avisos

Generales3862
Sociedades3863
Licitaciones3867

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: http://boletin.tucuman.gob.ar/

Firmado digitalmente por SUAREZ LEDESMA Verónica Jessica

GOBIERNO DE TUCUMÁN

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 17/1 (SEGPyP), del 04/05/2026.

EXPEDIENTE N° 382/130-P-2026

VISTO los Decretos Acuerdos Nros 60/1-1988 y 151/3 (SH)-1992, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria y dedicación funcional de la Directora de la Dirección de Planeamiento y Monitoreo de la Gestión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida Administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros 60/1-1988 y 151/3 (SH)- 1992, sus modificatorios y ampliatorios, al personal que a continuación se indica:

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN PÚBLICA Y PLANEAMIENTO - EXTENSION HORARIA DCTO Nº 60/1-88 Y MODIF. - DEDICACION FUNCIONAL DCTO. Nº 151/3 (SH)-1992 Y MODIF. CATEGORÍA - A PARTIR DE

Paula Mejail DNI N° 42.936.839 - 100% 125% 24 17/03/2026

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 160- Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Obras; Infraestructura y Transporte Públicos, de Interior y de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 868/3 (MEyP), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE N° 4437/211-A-2025

VISTO que por estos actuados la Dirección de Personas Jurídicas (DPJ) dependiente de Fiscalía de Estado gestiona la aceptación de la donación de los bienes remanentes provenientes de la disolución y liquidación de la Asociación Cooperadora de la Dirección de Personas Jurídicas (ACDPJ); y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 los Asociados pertenecientes a la citada Cooperadora manifiestan (mediante nota del 26 agosto de 2024) la imposibilidad de cumplir con los objetivos, para los cuales fue creada dicha entidad, puesto que la Institución no cuenta con los recursos de auxilio técnico ni económicos, tendientes a perfeccionar el funcionamiento de la DPJ.

Que la mencionada ACDPJ fue disuelta en asamblea extraordinaria el día 10/12/2025, según consta en Acta de fojas 162/166, agregándose a fojas 202/205 el respectivo inventario por el ejercicio irregular cerrado en dicha fecha.

Que del análisis de la documentación obrante surge, que la Entidad no registra deuda alguna, y con respecto al destino de los bienes remanentes de la misma, el estatuto (fojas 211/218) establece que se destinarán a la Dirección de Personas Jurídicas.

Que a foja 233 el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia, se expide al respecto.

Que en consecuencia el Poder Ejecutivo -en su carácter de administrador- podrá aceptar la donación ofrecida, conforme a lo previsto por el artículo 101° de la Constitución Provincial, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al dictamen fiscal N° 347 del 12 de marzo de 2026, obrante a foja 231 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase la donación efectuada por la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS -en liquidación-", a favor de la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO, de los bienes muebles que se detallan en el inventario que se adjunta como Anexo, y que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Dcto. N° 868 /3(MEyP).
Expte. N° 4437/211-A-2025
///.3

ANEXO

INVENTARIO ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS POR EL EJERCICIO IRREGULAR CERRADO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2025

CODIGOS	SECTORES
CC	SECTOR: ASOCIACIONES CIVILES
CC 000001	1 ESCRITORIO AGLOMERADO COLOR PINO medidas 0.80 x 0.74 x1.20
CC 000002	1 ESCRITORIO METALICO MELAMINA COLOR MARRON medidas 0.70 x 0.75x 1.11
CC 000003	1 TELEFONO MARCA SIEMENS COLOR BEIGE
CC 000004	1 MODULAR BAJO -2 PUERTAS CORREDIZAS-COLOR MARRON medidas 0.48 x 0.74 x 1.80
CC 000005	1 ESTANTE BAJO DE AGLOMERADO MARCA PLATINUM- COLOR PINO 0.88 x 0.74 x 1.40
CC 000006	1 ARMARIO METALICO 2 PUERTAS COLOR MARRON 0.48x 1.80 x 0.80
CC 000007	1 MUEBLE DE AGLOMERADO BAJO BLANCO 0.48 x 0.87 x 0.80
CC 000008	1 MESA ESTANTE COLOR ROBLE (BAJO CON RUEDAS) –AGLOMERADO 0.48x 0.78 x 0.88
CC 000009	2 SILLAS DE ESCRITORIO COLOR NEGRO CON RUEDAS
CC 000010	1 SILLA DE ESCRITORIO COLOR NEGRO CON RUEDAS-MAL ESTADO
CC 000011	2 SILLAS ECOCUERO NEGRO
CC 000012	1 PERCHERO DE CAÑO - 3 PATAS
CC 000013	1 CAJONERA COLOR MARRON DE MELAMINA Medidas 0.48 x 0.80 x 0.42
CC 000014	4 PAPELERAS.
CC 000015	1 AIRE SPLIT NOBLEX FRIO CALOR –KW 5200
CC 000017	MONITOR LG 19M38 NS: 608NERU01828
CC 000018	IMPRESORA HP Laser P1102w SN: BRBBH4Y7H8
CC 000019	ESTABILIZADOR/UPS TRV CONCEP 3000 N°:1506839
CC 000021	MONITOR SAMSUNG S19B150 NS:0038H3HD850419P
CC 000022	PC DE ESCRITORIO MUSTIFF GM10E-A11
	PLACA GIGABIT F2A88M-H1
	AMD A6-5400K APU with RADEON hd Graphics 3.60 GHz
	MEMORIA RAM 4 GB- DDR3
	DISCO RIGIDO 500 GB- Windows 10 PR
CC 000023	MONITOR LG 19M38 NS:LNS 608NEVY00247
CC 000024	SCANNER KODAK i2400 NS: 4826 4988
CC 000025	MONITOR SAMSUNG S19B150 NS: 038UH3HD840728V
CL	SECTOR: LEGALES
CL 000001	3 SILLAS NEGRAS DE ESCRITORIO
CL 000002	1 SILLON Tapizado Negro cuerina
CL 000003	1 ESCRITORIO DE 1, 10 MTS. DE LARGO.- 0, 70 CM DE ANCHO – 0,70 CM DE ALTO
CL 000004	1 ESCRITORIO DE 1,20 MTS. DE LARGO – 0, 60 CM. DE ANCHO – 0,78 CM DE ALTO
CL 000005	1 PERCHERO BLANCO 1, 70 MTS
CL 000006	1 ARMARIO METALICO DE 1,86 X 0,45 X 0,90
CL 000007	1 MUEBLE DE 4 ESTANTES PLASTICO – COLOR NEGRO
CL 000013	1 MONITOR LG W1954SE NS: 608PEZC0R138
CL 000014	1 TELEFONO PANASONIC NEGRO NS: 2181K200803
CL 000018	1 AIRE ACONDICIONADO BGH SILEN AIR 5.000 F.
CF	SECTOR: EMENDACIONES
CF 000001	3 SILLAS NEGRAS DE ESCRITORIO (UNA C/RUEDAS Y DOS SIN RUEDAS)
CF 000002	1 ESCRITORIO DE 180 CM X 70 CM
CF 000003	1 ESCRITORIO DE 110 CM X 75 CM
CF 000004	1 ESCRITORIO DE 110 CM X 73 CM
CF 000006	1 PERCHERO 177 CM ALTURA
CF 000007	1 ARMARIO METALICO (1,80 MT X 80 CM)
CF 000010	1 PIZARRA BLANCA (120 CM X 90 CM)
CF 000011	1 IMPRESORA HP LASER P1102 SN BRBH4Y7B9
CF 000012	1 CAJONERA CON RUEDAS C/4 CAJONES
CF 000013	1 AIRE ACONDICIONADO BGH 5500 F
CF 000015	1 CAJONERA CON RUEDAS C/3 CAJONES
CF 000016	1 CAJONERA CON RUEDAS C/3 CAJONES Y UN ESTANTE
CM	SECTOR: MESA DE ENTRADAS
CM 000001	3 ESTANTERIAS DE CHAPA CON 4 ESTANTES CADA UNO
CM 000002	1 ESTANTERIA DE CHAPA CON 8 ESTANTES
CM 000003	1 ESCRITORIO DE COMPUTADORA 1,00 X 0,60 X 0,75
CM 000004	1 ESCRITORIOS DE MADERA 1,20 X 0,70 X 0,74
CM 000005	1 ESCRITORIO DE COMPUTADORA 0,75 X 0,48 X 0,75
CM 000006	MUEBLE CON 2 ESTANTES DE MADERA 1,83 X .80 X 0,87
CM 000007	1 CAJONERIA DE METAL CON 3 CAJONES 0,80 X 0,40 X 0,60
CM 000008	1 MATAFUEGO FADESA DE 5 KGS
CM 000009	1 SILLA ACOLCHADA DE CUERO NEGRO
CM 000010	2 BANQUETAS NEGRAS
CM 000011	2 SILLONES DE OFICINA NEGROS
CM 000012	1 TELEVISOR MK TECH DE 29 " -MODELO MK 2909 SLM
CM 000013	1 TELEFONO PANASONIC NEGRO
CM 000014	1 PERCHERO DE PIE DE METAL NEGRO
CM 000015	2 SILLAS ACOLCHADAS NEGRAS DE CUERO
CM 000020	MONITOR LG W194C 009EPMX02879
CM 000021	AIRE SPLIT BGH
CM 000022	1 MONITOR Samsung S19B150 SN: 038UH3HD808488Y
	SECTOR COMUN- SALON
CM 000023	1 ESCRITORIOS MADERA MARRON OSCURO DE 0,60 X 1,18 X 0,75
CM 000024	1 ESCRITORIOS MADERA MARRON OSCURO DE 0,60 X 1,18 X 0,75
CM 000025	8 SILLAS NEGRAS INDIVIDUALES PVC
CM 000027	4 TANDEM DE SILLAS NEGRAS X 4 SILLAS DE PVC (UNA DE BAJA POR ROTURA)
CM 000028	1 MESON DE 2,80 X 0,60
CM 000029	2 CESTOS DE BASURA PLASTICOS MARCA COLOMBRARO
CM 000030	3 PANELES DE CORCHO 1,20 X 0,90
CM 000031	2 PANEL DE CORCHO 0,80 X 0,80
	SECTOR GUARDIA
CM 000032	1 VENTILADOR DE PIE GRANDE MARCA RR
	SECTOR PERSONAL
CM 000033	CENTRAL TELEFONICA PANASONIC
CM 000034	1 ESTANTERIA PLASTICA NEGRA CON 4 ESTANTES
CM 000035	1 ESCRITORIO MADERA CON 1 CAJON DE 1,22 X 0,70 X 0,74
CM 000036	1 ESCRITORIO MADERA CON 1 CAJON DE 0,60 X 0,48 X 0,72
CM 000039	1 ARMARIO METALICO CON 2 PUERTAS DE 0,80 X 1,78 X 0,48
CM 000040	1 ESTANTERIA METALICA CON 4 ESTANTES
CM 000041	1 VENTILADOR DE PIE MARCA ATMA
CM 000042	1 PC DE ESCRITORIO HP DX4130 MT NS:MXL81900VN
	PLACA A88XM-A
	AMD A6-5400K APU with Radeon™ HD Graphics 3.60 GHz
	MEMORIA RAM 4 GB
	DISCO RIGIDO 500 GB - Windows 7 Service Pack 1 - 32 bits
CM 000043	1 TELEFONO INTELERAS AZUL
CM 000045	1 IMPRESORA HP Laser P1102w SN: BRBBH4Y79Y

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Anexo Dcto. N° 868 /3(MEyP).
Expte. N° 4437/211-A-2025
///.4

CA	SECTOR: ARCHIVO UNO
CA 000001	5 Módulos de metal de 5 (cinco) estantes 2.00 x 0.90 x 0.30
CA 000002	4 Sillas metálicas con base plástico negro
CA 000003	1 Escritorio de metal 1,54 x 0.70 x 0,80; con tres cajones color ocre
CA 000004	1 Silla negra pvc
CA 000005	1 Modulo de madera de 6 estantes 0,62 x 0,32 x 1,80
CA 000006	1 Modulo de madera chico 4 estantes 1.10 x 0.30 x 0.50
CA 000007	1 Modulo de madera grande, 8 estantes y dos puertas 1.80 x 0.70 x 0.19
CA 000008	1 cajonera de madera c/5 estantes y 2 cajones
CA 000009	1 cera de metal azul
CA 000010	1 matafuegos fadesa de 5 kg
CA 000011	4 Sillas metálicas con base plástico negra
CA 000012	1 Silla metal tapizada cuero negra
CA 000013	1 Sillón metal giratorio tapizado negro
CA 000014	1 silla pvc negra
CA 000015	1 Mesa de computadora con una bandeja 0.90 x 0.50 x 0.76
CA 000016	1 Escritorio de madera chico 0.91 X 0.52 x 0.76
CA 000017	1 Banco de madera 2,25 X 0.45 x 0,40
CA 000018	1 Telefono inalambrico azul
CA 000019	1 scanner Kodak i2600 NN/ 4926787
CA 000020	1 Impresora Samsung Xpress M2826ND ** NS: 0743B0HB800711
CA 000021	1 PC de escritorio Underwood 3600 NS: 1200011181 700 B00MVVL1
CA 000022	1 SONIDO DE [illegible] NS. 0006SLB00250
CA 000023	1 AIRE SPLIT SURREY 3800
CMR	SECTOR: MESA DE REGISTRO PUBLICO
CMR 00001	7 ESTANTERIAS DE CHAPA CON 4 ESTANTES CADA UNO
CMR 00002	1 ESTANTERIA DE MADERA CHICA CON 2 ESTANTES
CMR 00003	4 SILLAS TIRGRAS (2 de pvc- 2 acolchonas)
CMR 00005	4 ARMARIOS DE MADERA DE 1.80 X 0.70 X 0.16 CON 2 PUERTAS
CMR 00006	1 ARMARIO CHICO 0.72 X 0.35 CON 1 PUERTA
CMR 00007	1 VENTILADOR DE PIE MARCA ALPACA DE 18"-MODELO CTNA
CMR 00008	1 ESCRITORIO DE MADERA CON 1 CAJON DE 0.90 X 090
CMR 00009	1 ESCRITORIO DE MADERA DE 0.80 X 0.45
CMR 00010	1 ESCRITORIO DE MADERA DE 1 CAJON DE 1.00 X 0.60
CMR 00011	1 TELEFONO PANASONIC NEGRO
CMR 00013	1 TELEVISOR LED MARCA SAMSUM 40"
CMR 00016	1 MATAFUEGO FADESA DE 5 KG
CMR 00018	1 IMPRESORA HP LASER P1102 W-SERIE NRBSH47HM
CMR 00019	1 PC HP DX 2190-SERIE MXG0090072
CMR 00020	1 MONITOR LG 19EN33-SERIE 407MGN8
CR	SECTOR: PROFESIONALES REGISTRO PUBLICO
CR 000001	1 Escritorio 73 CM x 1.00 CM x 60CM. MADERA MARRÓN, 3 CAJONES
CR 000002	1 Escritorio 74 CM x 1.80 CM x 70 CM : MELAMINA. MARRÓN OSCURO. 2 CAJONES.-
CR 000003	1 Escritorio 74 CM x 1.20 CM x 70 CM: MELAMINA. 2 CAJONES. MARRÓN OSCURO.-
CR 000004	1 Escritorio 74 CM x 1.80 CM x 70 CM .RAYAS CON NEGRO. 3 CAJÓN.-
CR 000005	1 Escritorio 74 CM x 1.20 CM x 70 CM: MADERA. MARRÓN OSCURO. 2 CAJONES.-
CR 000006	1 Escritorio 74 CM x 1.80 CM x 70 CM .RAYAS CON NEGRO. 2 CAJONES.-
CR 000008	1 Escritorio 74 CM x 1.20xCM X 70 CM: MELAMINA. MARRÓN. 2 CAJONES METÁLICOS
CR 000009	1 Escritorio 75 CM x 1.80 CM x 70 CM: MADERA. MARRÓN. 3 CAJONES.-
CR 000010	1 ESCRITORIO PATAS DE METAL 75 CM x 1.05 CM X 60 CM.C/MESADA MADERA.-
CR 000011	1 ESCRITORIO 74 CM x 1.30 CM X 70 CM: MELAMINA C/ 2 CAJONES.-
CR 000012	1 ARMARIO METALICO CON 2 PUERTAS GRIS CLARO/OSCURO
CR 000013	3 TELEFONOS PANASONIC NEGROS.-
CR 000014	1 PC DE ESCRITORIO PLACA ASRock H61m-VG3 Intel(R) Core™ i5-3340 CPU @ 3.40 GHz 3.30 GHz MEMORIA RAM 4 GB DDR3 DISCO RIGIDO 300 GB - Windows 10 Pro - 64 bits
CR 000015	1 MONITOR LG W1946C NS: 809MYH584819
CR 000016	1 SCANNER KODAK i2400 NS: 4798046
CR 000017	1 IMPRESORA HP Laser P1102w SN: BRBSHJL7C9
CR 000020	1 PC DE ESCRITORIO SINTRY PLACA ASROCK H61M-VG4R2.0 Intel® Pentium® CPU G3240 @ 3.10 GHz 3.10 GHz MEMORIA RAM 4 GB DDR3 DISCO RIGIDO 500 GB - Windows 7 Pro 2009 Service Pack 1
CR 000022	1 MONITOR SAMSUNG MOD LED 19 S19D300NYC2B-SERIE 02BUHMX8R04894B
CR 000023	1 SCANNER KODAK i2600 NS: 4926787
CR 000024	1 IMPRESORA Canon LBP6000 NS: MHCA20900
CR 000025	1 MONITOR Samsung S19B300B NS: 804LHBSC900
CR 000026	1 SCANNER KODAK i2400 NS: 4798998
CR 000027	1 PC DE ESCRITORIO VITRURA-WIN.10
CR 000028	1 MONITOR LG 19M38A NS: 809MHSH05167- SN #679238169
CR 000029	1 PC DE ESCRITORIO VITRUBA PLACA GIGABYTE TECHNOLOGY H61M-WW Intel(R) Core™ i3-3240 CPU @ 3.40 GHz 3.40 GHz MEMORIA RAM 4 GB DDR3 DISCO RIGIDO 500 GB - Windows 7 Home 2009 Service Pack 1 - 64 bits
CR 000030	1 MONITOR LG 19EN33 SN: 407MQPQ0273
CR 000031	1 MONITOR SAMSUNG S19C200 NS:0SDLFBSH800K138
CR 000032	1 SILLON MARRON CUERO DE 3 CUERPOS
CR 000033	2 SILLONES DE TELA FLOREADOS
CR 000034	1 TELEFONO INTELBRAS AZUL
CR 000035	14 SILLAS ACOLCHONADAS NEGRAS
CR 000036	1 SILLA ACOLCHONADA CELESTE
CR 000037	8 SILLAS NEGRAS PVC
CR 000038	1 ESTABILIZADOR/UPS CPHCOPT 1000 NSERIO NS: 584486-
CR 000039	1 MATAFUEGOS FADESA
CR 000040	1 BIBLIOTECA C/2 PUERTAS BAJAS Y 3 ESTANTES ARRIBA DE MELAMINA.-
CR 000041	1 MODULO DE MELAMINA C/2 ESTANTES Y 2 DIVISIONES C/PUERTAS CORREDIZAS
CR 000042	1 AIRE SPLIT NOBLEX 3500 FRIGORIAS
CR 000043	1 MESITA NEGRA MELAMINA

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Anexo Dcto. N° 868 /3(MEyP).
Expte. N° 4437/211-A-2025
///.5

CS	SECTOR: SALA DE REUNIONES							
CS 000001	1 ESCRITORIO MADERA 0,60 X 1,00 X 0,73 CON 1 CAJON							
CS 000002	1 ESCRITORIO MADERA 0,60 X 1,00 X 0,73 CON 2 CAJONES							
CS 000003	1 AIRE ACONDICIONADO NOBLEX							
CS 000004	1 MATAFUEGO FADESA DE 5 KG							
CS 000005	2 CORTINAS BANDA LACA GRIS TIPO AMERICANA VERTICALES							
CDG	SECTOR: DIGITALIZACION PLANTA BAJA							
CDG 00001	1 PC DE ESCRITORIO UNDERWOOD 1304800811							
	PLACA ASROCK H61M-VG4 R2.0							
	Intel® Pentium® CPU G3250 @ 3.20 GHz 3.20 GHz							
	MEMORIA RAM 4 GB DDR3							
	DISCO RIGIDO 500 GB - Windows 7 Ultimate Service Pack 1							
CDG 00002	1 ESTABILIZADOR/UPS TRV CONCEP 1000 NS1130941							
CDG 00003	1 SCANNER KODAK i2400 NS: 4999141407							
CDG 00004	1 MONITOR LG SIN SB- NS: 407NSBWQ1278							
CDG 00005	1 ESCRITORIO MELAMINA MARRON C/1 CAJON 90X60X72							
CDG 00006	1 ESCRITORIO MELAMINA NEGRO C/MARRON 1,10X60X72							
CDG 00007	2 SILLAS ACOLCHADAS CUERINA NEGRA							
CDG 00008	1 SILLA ACOLCHADA DE TELA NEGRA							
CDG 00009	1 MESA PC CHICA C/1 BANDEJA							
CE	SECTOR: ECONOMATO							
CE 000001	1 NOTEBOOK HP 630 CORE DUO T 2080							
CE 000002	1 ESCRITORIO GRIS METALICO 110X70X75							
CE 000003	1 ESCRITORIO MELAMINA 120X70X75							
CE 000004	1 SILLON GIRATORIO REGULABLE							
CE 000005	1 CAJONERA METALICA C/RUEDAS C/3 CAJONES							
CE 000006	1 ARMARIO GRIS METALICO C/2 PUERTAS 178X80X45							
CE 000008	1 MODULO GRIS 120X60X80							
CE 000009	1 AIRE SPLIT NOBLEX 3500FRIGORIAS							
CE 000010	1 PERCHERO MADERA C/8 COLGANTES HIERRO 70X10							
CD	SECTOR: DIRECCION							
CD 000001	1 NOTEBOOK SAMSUNG MOD NP 530 U5C NS: BA 68-08877A-10							
CD 000002	1 MODULO NEGRO CON NATURAL 3 ESTANTES 180X80X46 C/PUERTAS							
CD 000003	1 LAMPARA ESCRITORIO DE ACERO INOXIDABLE							
CD 000004	1 ESCRITORIO MADERA MARRON 180X65X75 CURVADO CON VIDRIO							
CD 000005	2 FLOREROS CON FLORES SECAS							
CD 000006	1 SILLON CELESTE DE TELA 75X248 X 8 CUERPOS							
CD 000007	1 CORTINA GRIS DE 220X150							
CD 000008	1 SILLON CUERINA NEGRA REGULABLE							
CD 000009	1 MESA PARA PC 100X52X82 C/BANDEJA							
CD 000010	1 MESA RATONA MADERA MARRON 65X60X48							
CD 000011	2 POLTRONES TELA ESTAMPADA							
CD 000012	1 TELEFONO PANASONIC PS08 C/DISPLEY BLANCO							
CD 000013	1 VENTILADOR GLACIAR C/4 PALETAS GRISES							
CD 000014	2 ESTANTERIAS METALICAS C/4 ESTANTES							
CSRP	SECTOR: SUBDIRECCION RP							
CSRP 000001	1 ESCRITORIO MELAMINA GRIS C/ESQUINERO REDONDEADO 180X70X75							
CSRP 000002	1 MESA PC MELAMINA GRIS 100X60X75							
CSRP 000003	1 SILLON GIRATORIO ALTO REGULABLE CUERINA NEGRA							
CSRP 000004	1 PERCHERO METALICO 8 PUNTAS GRIS							
CSRP 000005	1 MODULO GRIS MELAMINA C/3 ESTANTES 117X100X80							
CSRP 000006	1 MODULO GRIS MELAMINA C/PUERTAS CORREDIZAS 120X75X45							
CSRP 000007	1 AIRE SPLIT SANYO 3500 FRIGORIAS							
CSRP 000008	1 MODULO CON RUEDAS OVALADO MELAMINA MARRON 70X50X86 C/TAPA							
CSRP 000009	1 MESA PUENTE CUERINA MARRON OSCURO							
CSRP 000010	1 PC VITSUBA-PLACA 1 GIGA BYTE H8 1M-VW							
CSRP 000011	1 MONITOR SAMSUNG S19 D 300-NS: 028 UH8HK87018B4U							
CSPJ	SECTOR: SUBDIRECCION DPJ							
CSPJ 000001	1 SILLON GIRATORIO CUERINA NEGRA REGULABLE							
CSPJ 000002	1 MODULO MADERA MARRON 180X40X75 C/ESTANTES Y PUERTAS CORREDIZAS							
CSPJ 000003	1 MODULO MELAMINA MARRON 120X60X80 C/4 ESTANTES Y 2 DIVISIONES C/RUEDAS							
CSPJ 000004	1 AIRE SPLIT SANYO 3500 FRIGORIAS							
CARP	SECTOR: ARCHIVO REGISTRO CIVIL/CO							
CARP 00001	1 REPISA DE MADERA 0,20X0,80X3,18 C/3 ESTANTES							
CARP 00002	1 MODULO MELAMINA MARRON 125X60X80 C/4 ESTANTES Y 2 DIVISIONES C/RUEDAS							
	BOVEDA							
CARP 00005	7 ESTANTES METALICOS 80X30X200							
CARP 00006	8 ESTANTES METALICOS 80X30X200							
	ARCHIVO S.A.							
CARP 00009	7 ESTANTES METALICOS 80X30X190							
CARP 00011	1 ESTANTES 80X40X200 C/4 ESTANTES							
CARP 00012	1 ESCRITORIO C/1 CAJON 100X60X75							
CARP 00013	1 VENTILADOR LUFT C/8 PALETAS (BOVEDA)							
CI	SECTOR: INFORMATICA							
CI 0000001	1 ESCRITORIO GRIS METAL 2 CAJONES 110X70X75							
CI 0000002	1 ESCRITORIO MELAMINA MARRON 1 CAJON 100X60							
CI 0000003	1 ESCRITORIO MELAMINA GRIS 1 CAJON 100X60							
CI 0000004	8 ESTANTERIAS GRIS 200X80X30							
CI 0000005	2 SILLAS NEGRAS ACOLCHADAS							
CI 0000006	1 SILLA TAPIZADA AZUL							
CI 0000007	1 VENTILADOR DE PIE ALPACA MODELO CTBA PALETAS AZULES							
CI 0000008	1 ARMARIO METALICO GRIS OSCURO/CLARO							
CI 0000010	1 PC UNDERWOOD - PLACA MSI H81M-E33 (MS-7817)							
	INTEL PENTIUM CPU G3220@3.20 GHZ							
	MEMORIA RAM 4 GB							
	DISCO RIGIDO 500 GB-WINDOWS 10							
CI 0000011	1 PC UNDERWOOD-PLACA D61 MM 0437W INTEL BOARD-INTEL @PENTIUM CPU G3260 @3.30 GHZ							
	MEMORIA RAM 4 GB-DDR3							
	DISCO RIGIDO 500 GB-WINDOWS 7 ULTIMATE SERVICE PACK 1							
CI 0000012	1 PC MAGNUM TECH-PLACA GIGABYTE TECHNOLOGY MODEL 970A-DS3P AMD FX-8300 8IX-CORE							
	MEMORIA RAM 4 GB-DDR3							
	DISCO SSD-240 GB							
	WINDOWS 10 PRO							
CI 0000013	1 MONITOR HP-L1730							
CI 0000014	1 ESTABILIZADOR TRV CONCEP 1000-NS 884804							

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. Anexo Dcto. N° 868 /3(MEyP).
Expte. N° 4437/211-A-2025
///.6

CDI	SECTOR: DEPOSITO INFORMATICA
CDI 000001	1 TV LED 32" SAMSUNG NS: ZZBM38PH600365
CDI 000002	1 MONITOR SAMSUNG NS: S039H9XD505498P
CDI 000003	1 MONITOR SAMSUNG 19D300 HDMI NS: 029HS9XG706435M
CDI 000004	1 MONITOR SAMSUNG 19D300 HDMI NS: 029SH9XG904603X
CDI 000005	1 MONITOR LG W1943 LED NS: 0038PUC92382
CDI 000006	1 CPU TRONIC -INTEL CELERON D CPU 3,6 GHZ 3,07 GH 820 GB 512 RAM
CDI 000007	1 CPU TRONIC -ASUS-HD 80GB
CDI 000008	1CPU TRONIC-INTEL CORE DUO2
CDI 000009	1 CPU MAGNUM MODELO : CX070S/NS
CDI 000010	1 CPU MAGNUM MODELO : CX070
CDI 000011	1 CONVERSOR EDIMAX FAST ETHERNET NS: ET912MST063E00061
CDI 000012	1 SWITCH 3 COM BASELINE 2024 24 P NS:BB/9N3QCC0267275
CDI 000013	1 MONITOR LG 500G 15" MOD C15LA-0 NS:603SPVH23439
CDI 000014	1 MONITOR LG MOD 23MP55 HDMI NS: 603NSNS09727
CDI 000015	1 TRV NEO 850 NS: 40197031612
	LIBROS Y SELLOS
	1 LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS N° 2 RUBRICADO EL 14/08/1998
	1 LIBRO DE ACTAS RUBRICADO EL 12/02/2015
	1 REGISTRO DE ASISTENCIA DE ASOCIADOS N° 1 RUBRICADO EL 29/05/2008
	1 LIBRO DE ACTAS DE COMISION DIRECTIVA RUBRICADO EL 05/07/1998

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

DECRETO N° 847/3 (MEyP), del 27/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 4493/360-Z-2021 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso Jerárquico presentado por el señor Jorge Eduardo Zancarini Jiménez, en contra de la Resolución de Intervención N° 1002/25 del 09/12/2025 confirmatoria de la Resolución de Intervención N° 899/25 del 04/11/2025, ambas emitidas por el señor Interventor de la C.P.A, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Intervención N° 899/25-CPAT se declara la caducidad de la gestión iniciada por el señor Jorge Eduardo Zancarini Jiménez y disponer el archivo de las actuaciones por hacer efectivo el apercibimiento previsto en el articulo 42 de la Ley N° 4.537.

Que por el principio del Derecho Administrativo del informalismo en los trámites a favor del administrado, que permite calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones, contenido en el articulo 3 inciso 2) de la Ley N° 4.537 de Procedimiento Administrativo, corresponde recalificar el planteo de fs. 102/103, como Recurso de Alzada que se presentó dentro del plazo previsto en el articulo 68 del citado texto legal, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente admisible.

Que en su expresión de agravios contra la resolución cuestionada, el recurrente sostiene que su reclamo tiene por objeto gestionar la liquidación y pago de la Factura N° 425, a favor de la agencia de publicidad "Órgano Publicitario" .

Que considera que, en lugar de instruir el inicio de un sumario administrativo, por la pérdida de la documentación y del expediente administrativo originado por la nota N° 3074/111/2002, se le impuso la obligación de incorporar las copias respectivas.

Que finalmente, manifiesta que se le aplicó el apercibimiento disponiéndose la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, ante la irregular desaparición del instrumento público.

Que la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, por Dictamen N° 15.093 del 02/02/2022, con el objeto de reconstruir el Expte. N° 3074/111/2002, indicó que corresponde al Sr. Jorge Zancarini presentar las copias e instrumentos relacionados con el citado expediente, bajo los alcances normativos del articulo 42 de la Ley N° 4.537 (fs.46).

Que se señala, que el articulo 42 de la Ley N° 4.537, que regula el trámite de la caducidad del procedimiento administrativo, establece que: ''Transcurridos sesenta (60) días desde que un trámite se paralice por causa imputable al administrado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivándose el expediente".

Que, analizadas las presentes actuaciones, surge que se notifica al Sr. Zancarini por las Cartas Documento N° 912460026 del día 17/02/2022 (fs. 49/50) y N° 912461579 del día 09/06/2022 (fs. 62/64) para que adjunte las copias correspondientes al Expte. N° 3074/111/2002, de conformidad a los plazos legales previstos en el articulo 42 del citado texto legal; sin que cumpla con el requerimiento.

Que cursadas las notificaciones, ninguna intimación tuvo respuesta satisfactoria, transcurriendo el plazo legal otorgado; sin que el Sr. Zancarini adjunte ante el ente autárquico copia o instrumento del Expte. N° 3074/111/2002.

Que las Resoluciones de Intervención N° 899/25-CPAT y N° 1.002/25-CPAT han sido dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que de lo consignado surge que los actos emitidos por el Interventor de la Caja Popular de Ahorros se ajustan a los antecedentes de hecho y derecho que le sirvieron de causa, sin que los argumentos esgrimidos por el recurrente a fs. 102/103 sean suficientes para modificar lo resuelto.

Que en efecto, el informe del Gerente General (fs. 68) destaca que, por no contar con los antecedentes de actuaciones administrativas en la Institución que permitieran la reconstrucción del Expte. N° 3074/111/2002, y transcurridos 90 días hábiles administrativos de inactividad del Sr. Zancarini, corresponde declarar la caducidad del procedimiento y ordenar el archivo.

Que por ello, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, modificar el criterio adoptado por la Caja Popular de Ahorros, al disponer la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones; habida cuenta de lo previsto por el articulo 68 de la Ley N° 4.537, que limita el control por vía de alzada a la legalidad del acto.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 474 del 06 de abril de 2026, obrante a Fs. 132/133 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor JORGE EDUARDO ZANCARINI JIMENEZ, en contra de la Resolución de Intervención N° 1002/25 del 09/12/2025 confirmatoria de la Resolución de Intervención N° 899/25 del 04/11/2025, ambas emitidas por el señor Interventor de la C.P.A, la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 851/3 (MEyP), del 27/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 2862/390-P-2014 y agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 27/28) interpuesto por la Dra. Cecilia Soledad Fontana, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), en contra de la Resolución N° 527/17-ERSEPT del 21/07/2017 (Fs. 24/25), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 148/15 se ordena a la prestadora SAT-SAPEM a que proceda a realizar las obras y/o maniobras necesarias para brindar solución definitiva al problema de deficiente servicio de agua potable al suministro correspondiente al domicilio de San Martín 2305 de esta ciudad. Además, indica a la prestadora que efectúe descuentos del 70% por deficiencia técnica de cada una de las facturaciones del servicio afectado, de los períodos comprendidos entre la fecha del reclamo y la solución definitiva del problema, conforme lo normado por los art. 22 inciso 2 y 64 de la Ley 6529 (artículos 1° y 2°). Asimismo, la SAT-SAPEM deberá abstenerse de restringir el servicio afectado hasta tanto no haya dado una solución definitiva al problema del reclamante y sin perjuicio del derecho de la empresa de cobrar los montos adeudados por las vías legales que correspondan, una vez hechos los descuentos por deficiencia técnica (artículo 3°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 27/28, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que la Sociedad Aguas del Tucumán SA con participación estatal mayoritaria asumió la concesión del servicio de distribución de agua potable y la recolección de efluentes cloacales, conforme lo establecido por los Decretos N° 3303/3(ME) del 5/12/2001 y N° 846/3(ME) del 26/12/2003 dictados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Que conforme a lo precedentemente expuesto y según lo previsto en el art.149 del Código Civil y Comercial de la Nación, se

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

observa que la participación del estado en personas jurídicas privadas no modifica el carácter de esta, por lo que puede en tal condición requerir el control de legalidad a las decisiones del ERSEPT.

Que el carácter de concesionario de la Sociedad Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT-SAPEM), se encuentra previsto en el art. 4 del Decreto N° 3303/3(ME) del 5/12/2001.

Que la recurrente funda sus agravios sosteniendo que el Ente incurre en un error al ordenar que se realicen obras o descuentos en la facturación sin invocación de causa. Considera también que ante el reclamo, el personal operativo de la SAT SAPEM comprobó que la restricción del servicio en el domicilio del reclamante obedecía a la falta de pago del servicio. Además, manifiesta que la Resolución impugnada incurre en un error conceptual al referirse a la facturación "excesiva", porque toma al tratamiento de efluentes cloacales como un accesorio de la provisión de agua potable y no como dos servicios distintos y esenciales.

Que hizo referencia a que frente a la intimación efectuada a la empresa concesionaria (foja 6) mediante la Nota ERSEPT EU N° 152/15, ésta no efectuó descargo.

Que las resoluciones recurridas - Resolución ERSEPT (U) N° 148/15 y N° 527/17-ERSEPT- fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 que permitan declarar su nulidad.

Quede acuerdo a lo expresado, al analizar la Resolución N° 527/17- ERSEPT y desde el punto de vista de los agravios vertidos en su contra (Fs. 27/28), se advierte que el recurso carece de sustento y no constituye una crítica concreta y puntual de los fundamentos de la resolución impugnada. La empresa recurrente se ha limitado a expresiones genéricas y abstractas, sin referencia válida alguna que lo exonere de su responsabilidad por las transgresiones que se le imputan (Ley N° 6529) ante la falta de atención del reclamo efectuado por el usuario.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por la empresa SAT-SAPEM en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad al comprobarse la falta de atención al reclamo.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Cecilia Soledad Fontana, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 123 del 28 de Enero de 2021, obrante a Fs. 37/39 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. Cecilia Soledad Fontana, en su carácter de apoderada de la Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM (SAT-SAPEM), en contra de la Resolución N° 527/17-ERSEPT del 21/07/2017 (Fs. 24/25), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 914/3 (MEyP), del 30/04/2026.

EXPEDIENTE N° 666/112-G-2023 y Agdos.

VISTO que por el expediente de la referencia se elevan las conclusiones de tres (3) investigaciones administrativas ordenadas al agente Víctor Hugo Giudice, D.N.I. N° 34.186.922, personal categoría 19 de planta permanente de la Dirección General de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que dichas investigaciones administrativas se ordenaron por Resolución N° 3.537/2023 del 27/11/2023 (Fs. 36/37) y su ampliatoria Resolución N° 629/2024 del 06/03/2024 (Fs. 78/79); Resolución N° 403/SH del 27/12/2023 (Fs. 626/629); y Resolución N° 2.305/2024 del 08/07/2024 (Fs. 826/827), y tramitaron por expedientes N°: 666/112-G-2023 - N° 8609/377-2023; N° 28259/377-2023 y Agdos; y N° 6092/377-2024 y Agdos, respectivamente.

Que las conclusiones elevadas por la Dirección General de Recursos Humanos recomiendan la aplicación de sanciones disciplinarias al agente, consistentes en diez (10) días de suspensión, cuarenta y cinco (45) días de suspensión y cesantía, respectivamente.

Que en la sustanciación de las referidas investigaciones administrativas se observaron las reglas que hacen al debido proceso y a la garantía del derecho de defensa del imputado. Las pruebas recabadas fueron suficientemente analizadas y fundamentan debidamente las sanciones que en cada caso aconsejaron los instructores designados.

Que en particular, en el sumario tramitado en el Expediente N° 6092/377-2024 y Agdos. se comprobó que el agente incurrió en inasistencias injustificadas reiteradas y continuas, configurando abandono de servicio en los términos de los artículos 29 inciso 1° y 34 inciso 2° de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado Ley N° 9.924), lo que motivó la recomendación de la sanción de cesantía.

Que tales extremos se encuentran debidamente acreditados mediante la prueba documental agregada, los informes de las áreas pertinentes, y la declaración del agente, quien reconoció las inasistencias incurridas.

Que habiéndose acumulado los expedientes mencionados en el primer párrafo, mediante Dictamen Fiscal N° 1.703 de fecha 19/08/2025 se consideró demostrada la responsabilidad administrativa del agente y, teniendo en cuenta su condición gremial, se entendió que resultaba necesario iniciar el proceso de exclusión de tutela sindical.

Que en consecuencia, se dictó el Decreto N° 2.503/3 (MEyP) de fecha 27/08/2025 (Fs. 916/918), por el cual se instruyó a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para solicitar la exclusión de la tutela sindical del Sr. Víctor Hugo Giudice, a los fines de proceder a la aplicación de las sanciones aconsejadas en cada investigación administrativa.

Que a fojas 920/925 se agrega sentencia de fecha en fecha 31/03/2026 dictada en los autos caratulados "Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán c/ Giudice Víctor Hugo s/ Exclusión Tutela Sindical (Ley 23.551) Expte. N° 1451/25", haciendo lugar a la acción de exclusión de tutela sindical promovida y habilitando al empleador a ejercer su potestad disciplinaria.

Que, encontrándose notificada y firme la sentencia en cuestión, conforme surge de fs. 926/929, corresponde clausurar las investigaciones oportunamente ordenadas y aplicar las sanciones aconsejadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto N° 2.525/1-2006.

Que atento a las previsiones del artículo 44 inciso a) del Decreto N° 646/1-83 y modificatorios, el Poder Ejecutivo es el órgano competente para aplicar cualquiera de las sanciones disciplinarias previstas en el artículo 32 de la Ley N° 5.473 (TC), entre las que se encuentran la sanción de suspensión y la de cesantía.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la clausura de las investigaciones administrativas; la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada en el sumario sustanciado mediante Expediente N° 6092/377-2024 y Agdos., y ordene el registro en el legajo personal del agente de las sanciones de diez (10) días de suspensión, y de cuarenta y cinco (45) días de suspensión, aconsejadas en las investigaciones administrativas que tramitaron por expedientes N°: 666/112-G-2023 - N° 8609/377 -2023 y N° 28259/377-2023 y Agdos.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1703 de fecha 19/08/2025 obrante a fs. 910/915,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la clausura de las Investigaciones Administrativas ordenadas mediante Resolución N° 3.537/2023 del 27/11/2023 de la Dirección General de Catastro y su ampliatoria Resolución N° 629/2024 del 06/03/2024; Resolución N° 403/SH del 27/12/2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Resolución N° 2.305/2024 del 08/07/2024 de la Dirección General de Catastro, al agente Víctor Hugo Giudice, D.N.I. N° 34.186.922, personal categoría 19 de planta permanente de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

ARTICULO 2º: Aplícase al agente Víctor Hugo Giudice, D.N.I. N° 34.186.922, personal categoría 19 de planta permanente de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, la sanción de cesantía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32 inciso 4) y 34 de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado Ley N° 9.924), por las causales y fundamentos expuestos en la investigación administrativa tramitada mediante Expediente N° 6092/377-2024 y Agdos.

ARTICULO 3°: Ordénase a la Dirección General de Catastro dejar asentado en el legajo personal del Sr. Víctor Hugo Giudice, D.N.I. N° 34.186.922, las sanciones disciplinarias de diez (10) días de suspensión, y cuarenta y cinco (45) días de suspensión, que le hubieren correspondido por las faltas atribuidas y probadas en los sumarios sustanciados mediante expedientes N° 666/112-G-2023 - N° 8609/377-2023; y N° 28259/377-2023 y Agdos.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO Nº 850/8 (MOIyTP), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE N° 414/860-M-2G26.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación y pago de la ejecución de la obra de adecuación del Establecimiento Socioeducativo “San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz”, realizada por la firma HAGA U.T., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se adjunta nota del señor Ministro de Desarrollo Social, mediante la cual señala que la mencionada obra encuentra su fundamento en lo dispuesto por el Decreto N° 112/4 (MDS) de fecha 28/01/2026, que creó dicho establecimiento en el marco de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y las Leyes Provinciales Nros. 8.933 y 8.293, con destino al alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, bajo un enfoque socioeducativo con el objeto de optimizar las actuales condiciones edilicias, de seguridad y de gestión de los menores. Destaca que la creación y puesta en funcionamiento del establecimiento responde a la necesidad urgente de adecuar los dispositivos institucionales a los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, particularmente a los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual consagra el interés superior del niño, el derecho a un trato digno y la obligación de que toda medida privativa de libertad sea adoptada como último recurso y por el plazo más breve.

Que asimismo, expresa que, en este marco y dada la imperiosa necesidad de garantizar condiciones edilicias adecuadas, seguras y acordes a los estándares legales vigentes, se encomendó a la firma HAGA U.T. (en su carácter de contratista del Complejo Penitenciario Benjamín Paz) la ejecución de las adecuaciones edilicias, funcionales y de infraestructura necesarias para el funcionamiento del nuevo establecimiento en el Pabellón N° 8 de dicho complejo penitenciario según lo dispone el artículo 5 del Decreto N° 112/4(MDS)-2026.

Que a fs. 02/39 la firma Haga U.T. agrega Memoria Descriptiva, Presupuesto, Análisis de precios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión, material fotográfico de la obra y Planos.

Que a fs. 41/44 la Dirección de Proyectos Específicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas emite informe de su competencia y señala que los trabajos expuestos en la Memoria Descriptiva presentada fueron necesarios y ejecutados de forma correcta, que las Cantidades medidas se corresponden con las tareas realizadas, las cuales fueron constatadas oportunamente.

Que, a fs. 45 la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 47 se agrega copia de Decreto N° 451/3 (SH) de fecha 09/03/2026 mediante el cual se efectuaron las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la erogación.

Que a fs. 48/52 se adjunta copia de Decreto N° 112/4 (MDS) de fecha 28/01/2026, mediante el cual se creó el Establecimiento Socioeducativo “San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz”.

Que a fs. 53/53 vta. interviene la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público y dictamina que se encuentra acreditado que la obra realizada es de utilidad para el erario provincial, por lo que, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no proceder a su reconocimiento, implicaría conculcar el interés de una de las partes en beneficio de la otra.

Que a fs. 54 el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público solicita la convalidación de lo actuado y su posterior pago a la firma HAGA U.T. e indica que la obra se ejecutó en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 112/4 (MDS)-2026. Destaca que se encomendó a la citada empresa la ejecución de la obra dada la imperiosa necesidad de garantizar condiciones edilicias adecuadas y seguras para el funcionamiento del nuevo establecimiento en el Pabellón N° 8 del Complejo Penitenciario Benjamín Paz.

Que a fs. 56 se agrega informe de la Contaduría General de la Provincia, a fs. 57 interviene la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 64 se adjunta Factura B N° 00001-00000264 de fecha 20/04/2026 por la suma de $294.852.768,52 (Pesos doscientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y dos centavos) presentada por la firma HAGA U.T., CUIT N° 30-71757245-5, con domicilio en Av. Ejercito del Norte N° 2674, San Miguel de Tucumán.

Que habiéndose acreditado que las tareas fueron efectivamente ejecutadas, que son útiles y necesarias para el correcto funcionamiento de la obra, y teniendo en cuenta el principio del enriquecimiento sin causa del artículo N° 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación (de aplicación analógica en nuestro ordenamiento legal loca), corresponde aprobar lo actuado y autorizar el pago de la ejecución de la obra de adecuación del Establecimiento Socioeducativo “San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz”.

Por ello, atento a los antecedentes obrantes en autos y al Dictamen N° 598 de Fiscalía de Estado, de fecha 20 de abril de 2026, obrante a fs. 60/63,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto por la ejecución de la obra de adecuación del Establecimiento Socioeducativo “San José Gabriel del Rosario Brochero - Benjamín Paz”, realizada por la firma HAGA U.T., por la suma de $294.852.768,52 (Pesos doscientos

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y dos centavos), con los alcances precedentemente indicados.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público a emitir la correspondiente orden de pago para cancelar la Factura B N° 00001-00000264 de fecha 20/04/2026, por la suma de $294.852.768,52 (Pesos doscientos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y dos centavos), a favor de la firma HAGA U.T., CUIT N° 30-717S7245-5 (Cta. Cte. N° 314009420201299, CBU 2850140230094202012991).

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto seré imputado a la Jurisdicción 16 - DIR. ADM. MINISTERIO DE OBRAS INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO, Programa 17 - Servicio Penitenciario Benjamín Paz - Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 01 - Complejo Penitenciario Benjamín Paz - Obra N° 51 Establec. Socioeducativo San José del Rosario Brochero" Partida Subparcial 421 Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de $294.852.768,52 -Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 870/7 (SES), del 27/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 41494/213-D-2025.-

VISTO que por las presentes actuaciones tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por Luis Mauricio Décima (fs. 01/04) en contra del Decreto N° 2.466/7 (SES) del 26/08/2025 (fs. 16/18) que dispuso su desafectación y cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio Policial (PTP) del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su impugnación en que:

-No posee antecedentes penales condenatorios, ya que, en la causa que determinó la baja, nunca le formularon cargo ni le elevaron a juicio.

- El acto afecta gravemente el principio de inocencia y las garantías constitucionales porque lo priva de su derecho a trabajar sin contar con sentencia firme. Entiende que el acto atacado, se equipara a una sentencia arbitraria que carece de real motivación y mala valoración del material probatorio.

Que como cuestión previa se debe determinar el valor que se debe asignar a la presentación de fs. 01/04. Firma del interesado.

Que de la compulsa de las actuaciones surge que, el Decreto N° 2.466/7 (SES) del 26/08/2025 fue notificado al interesado en fecha 29/08/2025, según consta en Acta de notificación, agregada a fs. 78, por lo que el plazo recursivo vencía el día 10/09/2025, y con cargo extraordinario, el día 11/09/2025 a horas 10:00.

Que la presentación de fs. 01/04 fue ingresada el día 09/09/2025 a horas 10:00, en la Secretaría Privada de la Jefatura de Policía, según consta en cargo inserto a fs. 05 vta., es decir, dentro del plazo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 4.537.

Que no obstante, de la intervención de la Asesoría Letrada de fs. 09, surge que dicha presentación carecía de firma por parte del causante, siendo intimado a "subsanar" bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Que a ese respecto cabe efectuar la siguiente aclaración:

Que el artículo 1.012 del derogado Código Civil que expresaba que: "La firma de las partes es una condición esencial para la existencia de todo acto bajo forma privada".

Que por su parte, el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación vigente dispone que: "La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde (...)".

Que a su vez, la Ley de Procedimientos Administrativos de Tucumán (Ley N° 4537) establece las formas y recaudos a los que deben ajustarse los escritos (artículo 21 y cc), entre otros recaudos, dispone que deben llevar la firma del interesado (artículo 26 y artículo 30 inciso 5°). La norma exige iguales recaudos para la presentación de recursos (artículo 60).

Que según lo señalado, la firma del interesado en una presentación administrativa constituye un recaudo esencial que hace a su existencia. Por lo tanto, no es susceptible de convalidación o subsanación posterior.

Que en el orden doctrinario y jurisprudencial, se ha sostenido que: "La firma es un elemento natural en el recurso ya que sin ella no habría en verdad manifestación de voluntad del interesado" (Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 4- Agustín Gordillo: https://www.gordillo.com/pdf_tomo4/capitulo3.pdf); "Por tanto la ausencia de firma en un escrito es un acto jurídicamente inexistente e imposible de convalidación" (Cfr. Palacio -Alvarado Velloso, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Op. Cit., pág. 48; también Morello - Sosa - Berizonce, "Códigos procesales en lo civil y comercial de las Pcia. De Bs. As. y de la Nación", T. II - B, Ed. Librería Platense SRL, Bs. As., 04/10/2.002, pág.-555 y ss y ccs); "El escrito que no posee firma debe ser considerado como un acto inexistente. La ausencia de ésta, torna inexistente el acto procesal que en él se pretende instrumentar, toda vez que constituye la carencia de uno de sus elementos esenciales para su configuración" (http://www.saij.gob.ar/camara-nacional-apelaciones-civilnacional-ciudad-autonoma-buenos-aires-quiroz-daniel-eddi-raul-manuel-sumariofa91020303-1991-08-14/123456789-303-0201-9ots-eupmocsollaf?).

Que en ese contexto, no puede considerarse interpuesto por el interesado el recurso en la fecha indicada por el cargo inserto, debiendo ser ello observado por la Asesoría Jurídica del área para supuestos futuros.

Que sin perjuicio de ello, de lo consignado por la Sección Situación de Revista D-1 a fs. 10, surge que el Sr. Décima estampó su firma y aclaración en cada foja del escrito recursivo, sin consignar la fecha en que efectivamente lo hizo. En consecuencia, por aplicación del principio "pro actione" y en vista que restaba plazo para recurrir, se tendrá por interpuesto en tiempo y forma a los fines de su análisis.

Que, en relación al análisis el planteo recursivo se requiere establecer:

Que el acto atacado, que reúne los requisitos esenciales previstos por el artículo 43 de la Ley N° 4.537, se encuentra debidamente fundamentado en los antecedentes agregados al Expte. N° 85010/213-B-2025 (copia a fs. 30/82), los que fueron citados en sus considerandos.

Que el recurrente, quien se limita a efectuar afirmaciones sobre la inexistencia de antecedentes penales sin aportar documentación de respaldo, no niega el hecho consignado en el Memorandum Especial de la Comisaría Seccional 3ra que da cuenta de que, en el marco de una causa de género, por un hecho ocurrido el 11/01/2025 en el lugar en el que prestaba funciones, el Sr. Décima fue aprehendido luego de llevar adelante los hechos de violencia y remontar su arma reglamentaria en estado de ebriedad. Todo ello certificado por los 3 empleados policiales de la División Motoristas que se constituyeron en el lugar luego de una alerta del 911.

Que tampoco niega el antecedente de una causa anterior (año 2022), por amenazas agravadas y lesiones leves, que consta en su Planilla Prontuarial (fs.44) y en su Faja de Servicios (fs. 50/51), hecho que dio lugar a la aplicación de una sanción de 25 días de arresto.

Que ello se colige que el recurrente no conservó las condiciones exigidas para su permanencia en las fuerzas de seguridad. En

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

este sentido, cabe señalar que es un deber del personal policial: "mantener en la vida pública y privada, el decoro que corresponde para poder cumplir eficientemente las funciones policiales" (artículo 27 inciso 7° de la Ley N° 3.823).

Que la minimización de la gravedad atribuida a su comportamiento en esta instancia recursiva, evidencia una naturalización de conductas que ponen en riesgo la confianza pública que merece y requiere el accionar policial, lo que resulta altamente írrito a la seguridad misma. Que además, debe tenerse presente que el eventual resultado de un proceso penal, no obsta al ejercicio de la potestad del Poder Ejecutivo de disponer la desafectación de un agente transitorio que no conserva las condiciones para su permanencia.

Que a este respecto, no resulta aplicable el principio in dubio pro reo, toda vez que la medida obedece a la comprobación de una conducta certificada por el personal policial que intervino, cuyas actuaciones hacen plena fé conforme al artículo 17 de la Ley N° 3.656-Texto consolidado por Ley N° 9.924- ("Las actuaciones realizadas por los funcionarios de la Policía de la Provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad competente, serán válidas y merecerán plena fe sin requerir ratificación, mientras no se declaren nulas por la vía legítima").

Que el recurrente no desconoce ni niega que su ingreso fue como Personal Transitorio Policial. En los términos del artículo 38 de la Ley N° 3.823 (texto consolidado por Ley N° 9.924), sólo tiene estado policial, careciendo de los derechos del personal permanente. Consecuentemente, carece de estabilidad y su designación puede ser dejada sin efecto en cualquier momento.

Que en el caso concreto, está probado que el recurrente no conserva las condiciones requeridas para su permanencia en las fuerzas de seguridad.

Por lo expuesto, no aportando nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo dispuesto en el acto impugnado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por Luis Mauricio Décima.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 87- 89 (Dictamen Fiscal N° 493 de fecha08/04/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso d Reconsideración interpuesto por Luis Mauricio Décima, DNI N° 39.726.178, en contra de Decreto N° 2.466/7 (SES) del 26/08/2025, por la causal señalada en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 842/14 (MGyJ), del 24/04/2026.

EXPEDIENTE N° 431/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la FUNDACION COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE, Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ, de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza A, Casa 16 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 70 (setenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinara para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada institución.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 70 (setenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la FUNDACION COMUNITARIA MARIA DE GUADALUPE, Personería Jurídica Resolución N° 254/23 DPJ, de fecha 22/06/2023, con sede en Barrio 2500 Manantial Sur, Mza A, Casa 16 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $14.000.000 (PESOS CATORCE MILLONES), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 -Ayuda Sociales a Personas, la suma de $14.000.000, Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3829)

DECRETO N° 843/14 (MGyJ), del 24/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 435/200-E-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la fundación AMOR POR LA VIDA, Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 145 (ciento cuarenta y cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 145 (ciento cuarenta y cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de $29.000.000 (veintinueve millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11- Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de $ 29.000.000 -del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A., conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 3831)

DECRETO N° 867/14 (MGyJ), del 27/04/2026.-

EXPEDIENTE N° 26/229-S-2026.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Arzobispado de Tucumán, solicita se declare de Interés Provincial el "Encuentro Nacional de Delegados Diocesanos de Ecumenismo y Dialogo Interreligioso", que se celebrará los días 17 al 19 de julio del corriente año, en nuestra provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de este evento en nuestra provincia representa una significativa oportunidad para visualizar la cultura del encuentro y la proyección de Tucumán, como sede de actividades de relevancia social, educativa y espiritual.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial al " Encuentro Nacional de Delegados Diocesanos de Ecumenismo y Dialogo Interreligioso" que se llevará a cabo los días 17 al 19 de julio del corriente año, en nuestra provincia, en virtud de lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia

DECRETO N° 900/14 (SEDDHHyJ), del 29/04/2026.-

VISTO, que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Nómbrase en el cargo de Director Ejecutivo del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer - con rango de Subsecretario - dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Abogado LOPEZ SANTIAGO MARINO, DNI N° 33.819.678.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 866/5 (MEd), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE N° 013263/230-E-07

VISTO el Decreto N° 1.447/5 (MEd) de fecha 02 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1.579/5 (MEd) del 24 de agosto de 2015 (fojas 43), se propuso al Poder Ejecutivo el cambio de nombre de la Escuela N° 390 (departamento Tafí del Valle), por el de "Tomás Eloy Martínez".

Que, en consecuencia, se emite el Decreto N° 1.447/5 (MEd)-25, por el cual se impuso el cambio de nombre de la institución (fojas 48).

Que, a fojas 50/54, la Supervisora Docente de Zona N° 40 del Ministerio de Educación, pone en conocimiento que mediante Ley N° 8.707, promulgada el 11 de septiembre de 2014, se impuso el nombre de la Escuela N° 390 por el de "Carlos Ernesto Monasterio".

Que, posteriormente, se dictó la Resolución Ministerial N° 2.689/5 (MEd) del 19 de noviembre de 2025, dejándose sin efecto la Resolución Ministerial N° 1.579/5 (MEd)-15 (artículo 1°) y se propone al Poder Ejecutivo dejar sin efecto el Decreto Nº 1.447/5 (MEd)-25 (artículo 2°), cuya copia se agrega a fojas 59.

Que, del análisis de los antecedentes obrantes en autos, se observa que, al momento del dictado de la Resolución Ministerial N° 1.579/5 (MEd)-15, ya se encontraba vigente la Ley N° 8.707 (B.O. 19/09/2014).

Que, dicha circunstancia, no fue oportunamente advertida, lo que derivó en el dictado del Decreto N° 1.44715 (MEd)-25.

Que, consecuencia, la existencia de una ley vigente que ya había asignado denominación al establecimiento educativo, impide la validez del acto administrativo posterior que dispuso un nombre distinto, por cuanto fue dictado con prescindencia de un antecedente normativo esencial, lo que configura un vicio grave en la causa del acto, que afecta su legitimidad y determina su nulidad absoluta e insanable.

Que, en efecto, el artículo 43° inciso 2 de la Ley N° 4.537 establece entre los requisitos esenciales de los actos administrativos: "Que tenga sustento en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa".

Que, por su parte, el artículo 48° de la misma norma dispone: "El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable, en los siguientes casos: "... 2. Cuando fuere emitido mediando incompetencia en razón de la materia, del territorio, del tiempo o del grado, salvo, en este último supuesto, que la delegación, avocación o sustitución estuvieren permitidas; falta de causa por no existir o ser falsos los hechos o el derecho invocado; o por violación de la ley aplicable, de las formas esenciales o de la finalidad que inspiró su emisión".

Que, a su vez, el artículo 51° prevé: "El acto administrativo nulo debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad, aún en sede administrativa".

Que, se observa que el Decreto N° 1.447/5 (MEd)-25 adolece de un vicio en su causa, conocido con posterioridad a su emisión, que lo torna nulo de nulidad absoluta e insanable.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 61/62 (Dictamen Fiscal N° 143/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 1.447/5 (MEd) de fecha 02 de junio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

//2
CONT. DECRETO Nº 842 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE Nº 431/200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Monto
1	Olea Brittany Elizabeth	48.546.549	$ 200.000
2	Argañaraz Nancy Del Valle	27.976.215	$ 200.000
3	Cusumano Agustin Nicolas	39.481.096	$ 200.000
4	Gutierrez Hortencia Antonia	13.939.592	$ 200.000
5	Diaz Manuela Valentina	45.333.163	$ 200.000
6	Rojas Debora Casandra	36.042.271	$ 200.000
7	Diaz Analia Veronica	30.177.590	$ 200.000
8	Diaz Romina De Los Angeles	36.838.606	$ 200.000
9	Zamana Rafael Arcangel	21.996.978	$ 200.000
10	Pereyra Mirta Elizabeth	18.203.588	$ 200.000
11	Villagran Claudia Adriana	18.186.465	$ 200.000
12	Figueroa Mariana Antonella	45.440.845	$ 200.000
13	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	$ 200.000
14	Jimenez Milagros Soledad	46.526.437	$ 200.000
15	Torres Cajal Ariel	39.571.296	$ 200.000
16	Valor Hector Luis	29.010.794	$ 200.000
17	Robles Juana Rosa	23.132.017	$ 200.000
18	Samana Carlos Alberto	41.061.529	$ 200.000
19	Torres Jessica Leonor	33.884.022	$ 200.000
20	Castillo Maria Eugenia De Fatima	13.338.522	$ 200.000
21	Cusumano Marcos Dario	33.971.208	$ 200.000
22	Santucho Irina Luz Maria Del Cielo	40.698.837	$ 200.000
23	Diaz Domingo Antonio	8.292.560	$ 200.000
24	Fuente Samana Jonathan Daniel	35.813.228	$ 200.000
25	Diaz Adriana Del Valle	28.855.020	$ 200.000
26	Torres Pablo Alejandro	41.184.175	$ 200.000
27	Alvarez Nilsa Anahi Del Valle	36.839.456	$ 200.000
28	Alvarez Gustavo Adolfo	39.141.105	$ 200.000
29	Alvarez Ezequiel Emanuel	42.717.800	$ 200.000
30	Gallardo Eliana Del Carmen	36.281.578	$ 200.000
31	Gallardo Augusto Emmanuel	38.741.863	$ 200.000
32	Alvarez Gustavo Miguel	17.376.817	$ 200.000
33	Quiroga Maria Giselle	31.127.623	$ 200.000
34	Salazar Luis Esteban	20.171.861	$ 200.000
35	Chasampi Giselle Susana	35.811.608	$ 200.000
36	Chasampi Silvia Cecilia	37.455.758	$ 200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
B.H.S

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Condori Esteban Gerardo	35.811.651	$ 200.000
38	Sosa Gabriel Maximiliano	45.881.879	$ 200.000
39	Brandan Maria Celeste	40.438.308	$ 200.000
40	Wdoviak Juan Pablo	44.747.812	$ 200.000
41	Sosa Leonel Agustin	45.119.167	$ 200.000
42	Lopez Felisa Francisca Del Valle	14.788.446	$ 200.000
43	Sosa Ramon Arturo	21.609.410	$ 200.000
44	Vega Hector Victoriano	12.209.731	$ 200.000
45	Vega Nestor Exequiel	44.741.745	$ 200.000
46	Dragonetti Angeles Antonella Pilar	44.979.689	$ 200.000
47	Suarez Claudia Patricia	41.374.915	$ 200.000
48	Velazquez Maria Judith	39.078.246	$ 200.000
49	Flores Raul Edgardo	25.853.436	$ 200.000
50	Ortiz Marcos Elias	37.500.455	$ 200.000
51	Ortiz Lorena Edith	29.639.907	$ 200.000
52	Gomez Felix Guillermo	29.082.933	$ 200.000
53	Ramos Cristina del Valle	18.095.591	$ 200.000
54	Crippa Beatriz Victoria	36.224.407	$ 200.000
55	Nieva Marcelo Daniel	44.030.036	$ 200.000
56	Vega Andrea Gabriela	34.764.781	$ 200.000
57	Lazarte Ines del Valle	32.626.295	$ 200.000
58	Gutierrez Thiago Josue	48.862.083	$ 200.000
59	Ambertini Yamila Nerea	41.870.369	$ 200.000
60	Serrano Daniela Vanesa	34.202.635	$ 200.000
61	Monasterio Felinda Constanza	35.816.297	$ 200.000
62	Dragonetti Sabrina Alejandra	40.436.216	$ 200.000
63	Salvatierra Maria Noemi	24.187.962	$ 200.000
64	Monasterio Geronimo Lino	13.835.862	$ 200.000
65	Gonzalez Cyntia Sabrina	32.202.645	$ 200.000
66	Alderete Karina Mabel	24.200.045	$ 200.000
67	Sagania Elizabeth Adriana	36.231.760	$ 200.000
68	Flores Jonathan Nahuel	38.250.240	$ 200.000
69	Ortiz Debora Elizabeth	43.225.175	$ 200.000
70	Avila Silvia Susana	14.352.389	$ 200.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M.G.
B.H.S

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACOB
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

///3.-

CONT. DECRETO N° 843 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE Nº 435 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	DNI N°	Monto
1	Apestey Carlos Matías	37.457.410	$200.000
2	Coronel Nancy Del Valle	18.590.656	$200.000
3	Almirón Rita Vanesa	38.487.775	$200.000
4	Cabrera Ruth Elizabeth	32.428.705	$200.000
5	Robledo Lorena Jessica	37.725.958	$200.000
6	Albertus Luciana Belén	45.331.826	$200.000
7	Herrera Lidia Roxana	31.619.711	$200.000
8	Gómez Ramón Ángel	14.039.287	$200.000
9	Albelda Juan Manuel Emiliano	17.182.736	$200.000
10	Coronel Sandra Rosa	23.617.043	$200.000
11	Rubio Eliana Inés	34.111.574	$200.000
12	Montoya Montoya Jenifer Lizeth	96.022.496	$200.000
13	Gramajo Estefanía Alejandra	33.479.165	$200.000
14	Paez Sonia Graciela	34.951.657	$200.000
15	Bustamante Galván Sarahi Johana	36.231.046	$200.000
16	Kirchberger Christian Rudolf Josef	34.067.134	$200.000
17	Gonzalez Sebastián Ezequiel	34.953.059	$200.000
18	Perea Julio Víctor	13.399.548	$200.000
19	Peralta Omar Darío	29.887.444	$200.000
20	Díaz Walter Gustavo	23.312.472	$200.000
21	Cantos Florencia	46.528.814	$200.000
22	Cantos Romina Guadalupe	42.938.447	$200.000
23	Bulacio Ariel Alejandro	38.119.335	$200.000
24	Sanchez Lucas Hernan	40.438.541	$200.000
25	Bulacio Daniel Maximiliano	41.374.671	$200.000
26	Lencina Yazmin Del Rosario	45.187.819	$200.000
27	Bulacio Patricio Sebastian	42.206.424	$200.000
28	Bulacio Evelin Pamela	43.203.295	$200.000
29	Bulacio Rodolfo Miguel	18.267.117	$200.000
30	Quintana Maria Del Milagro	43.362.566	$200.000
31	Galvan Yanina Del Valle	34.873.259	$200.000
32	Perez Milena Sofia	42.121.092	$200.000
33	Flores Mayda Justina	45.119.701	$200.000
34	Cruz Carabajal Daiana Ivonne	37.536.212	$200.000
35	Bulacio Sergio Luis	20.580.908	$200.000
36	Cubillos Susana Del Valle	29.743.624	$200.000
37	Carabajal Carlos Rafael	26.011.398	$200.000
38	Cabrera Miguel Angel	33.973.880	$200.000
39	Medina Walter Gabriel	28.791.200	$200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
BH.S

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

40	Orellana Mercedes Fanny Elizabeth	35.816.386	$200.000
41	Orellana Nestor Alfredo	36.281.828	$200.000
42	Cabeza Esequiel Alberto	36.866.825	$200.000
43	Morales Julio Cesar	28.791.222	$200.000
44	Abregu Yohana Vanesa Milagros	47.355.749	$200.000
45	Vega Liliana Beatriz	22.805.058	$200.000
46	Vega Sonia Isabel	21.747.540	$200.000
47	Orellana Leandro Matias	38.247.682	$200.000
48	Reynaga Franco Emanuel	38.023.121	$200.000
49	Chayle Stella Maris	28.884.949	$200.000
50	Santillan Marcela Nayeli	45.197.526	$200.000
51	Vega Antonio Daniel	29.082.377	$200.000
52	Días Lorena Yamila	26.773.478	$200.000
53	Argañaraz Natalia Cecilia	44.187.604	$200.000
54	Diaz Nadia Janeth	45.060.089	$200.000
55	Argañaraz Daniel Santiago	43.564.348	$200.000
56	Carrizo Florencia Del Valle	44.372.530	$200.000
57	Argañaraz Marcela Abigail	47.606.030	$200.000
58	Díaz Andrea Florencia	38.399.107	$200.000
59	Argañaraz Roció Celeste	44.187.605	$200.000
60	Monasterio Graciela Del Valle	22.331.020	$200.000
61	Apestey Sonia Viviana	25.741.051	$200.000
62	Argañaraz Claudia Nadir	45.512.302	$200.000
63	Acuña Cristian David	43.025.789	$200.000
64	Caro Jessica Judith	41.060.863	$200.000
65	Cacerez Jesica Mabel	40.902.508	$200.000
66	Caro Yohana Gregoria	40.876.494	$200.000
67	Lizarraga Carmen Asunción	28.965.296	$200.000
68	Guardia Solange Del Valle	47.356.583	$200.000
69	Chachagua Gilda Giuliana	43.503.193	$200.000
70	Diaz Encarnación Nicefora	12.598.621	$200.000
71	Nieva Carlos Nicolás	35.815.720	$200.000
72	Coronel Juan Joel	45.275.855	$200.000
73	Barrojo María Jose	25.503.981	$200.000
74	Ávila Tamara Salome	41.494.095	$200.000
75	Gomez Rosa Del Valle	45.710.905	$200.000
76	Guaraz Agustina Daiana	44.187.588	$200.000
77	Leccese Paula Florencia	39.732.376	$200.000
78	Guaraz Sergio Emmanuel	40.698.687	$200.000
79	Guaraz Sergio Osvaldo	21.648.909	$200.000
80	Guaraz Juan Gabriel	40.698.688	$200.000
81	Gomez Alejandro Antonio	45.230.352	$200.000
82	Fernandez María Del Rosario	39.141.149	$200.000
83	Guaraz Karina Gabriela	28.721.879	$200.000
84	Guaraz Noelia Roxana	40.698.686	$200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
B.H.S

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Incumbe

85	Canada Florencia Giselle	37.500.666	$200.000
86	Martinez Daniela Romina	35.921.758	$200.000
87	Guaraz Leonel Agustín	48.665.318	$200.000
88	Leccese Pablo Leandro	36.049.304	$200.000
89	Farias Rocío Belén	40.273.512	$200.000
90	Villacorta Haydee Margarita	28.965.085	$200.000
91	Santucho Norma Beatriz	20.977.063	$200.000
92	Fernandez Myriam Fabiana	21.028.189	$200.000
93	Vallejo Rocio Mailen	45.121.038	$200.000
94	Alvarez Lourdes Candela	45.515.106	$200.000
95	Alzogaray Estrella Macarena	41.651.260	$200.000
96	Andrada Ana Maria	44.639.901	$200.000
97	Avila Milagros Analia	45.274.490	$200.000
98	Argañaraz Maria Jose Cristina	35.517.301	$200.000
99	Silva Florencia Elizabeth	39.140.786	$200.000
100	Morales Patricia Magdalena	25.004.833	$200.000
101	Avila Silvia Elizabeth	33.974.509	$200.000
102	Domínguez Paula Del Carmen	18.725.924	$200.000
103	Timo Rocio Antonella	40.356.580	$200.000
104	Diarte Veronica Del Valle	25.922.699	$200.000
105	Corso Emanuel Nicolas	32.132.956	$200.000
106	Alcayaga Ruben Dario	16.527.076	$200.000
107	Lazarte Noemi Graciela	14.966.525	$200.000
108	Alcayaga Jessica Del Valle	32.828.159	$200.000
109	Escobar Ivan Matias	40.357.470	$200.000
110	Diarte Fatima De Jesus	22.332.642	$200.000
111	Miranda Melani Ludmila	47.847.733	$200.000
112	Guchea Tamara Vanesa	50.935.437	$200.000
113	Nallar Jose Ignacio	45.513.290	$200.000
114	Granito Selva Anahi	43.290.350	$200.000
115	Arrebola Fernando Carlos Alberto	28.721.266	$200.000
116	Vallejo Rita Gisselle	36.839.212	$200.000
117	Farias Augusto Emanuel	42.410.657	$200.000
118	Lizarraga Griselda Elizabeth	23.828.959	$200.000
119	Lizondo Elias Nahuel	45.276.258	$200.000
120	Lopez Lourdes Katerine	45.443.253	$200.000
121	Diaz Soledad De Lujan	39.145.947	$200.000
122	Romano Franco Alejandro	44.979.570	$200.000
123	Lloveras Juan Antonio	35.485.338	$200.000
124	Lujan Diego Ricardo	40.355.700	$200.000
125	Mamani Nelly Eugenia	31.619.894	$200.000
126	Monrroy Gonzalo Ariel	43.771.488	$200.000
127	Monteros Laura Georgina	30.068.380	$200.000
128	Oscar Eric Elian	43.564.428	$200.000
129	Fernández Nancy Elizabeth	26.684.314	$200.000

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
BH.S

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

130	Brito Andrea Elizabeth	23.312.476	$200.000
131	Huidobro Jorge Luis	32.775.348	$200.000
132	Dominguez Rosa Liliana	18.639.899	$200.000
133	Pereyra Nicolás Agustín	44.374.422	$200.000
134	Gonzalez Ismael Pablo Natanael	44.747.934	$200.000
135	Zurbano Karina De Los Angeles	32.892.834	$200.000
136	Lizondo Milton Luciano	47.356.040	$200.000
137	Zamorano Eloisa Ester	17.927.158	$200.000
138	Alvarez Florencia Micaela	43.962.837	$200.000
139	Funes Sergio Matias	38.184.930	$200.000
140	Arias Julian Enrique	20.759.388	$200.000
141	Peral Sonia Jesus	33.763.074	$200.000
142	Lujan Fabricio Ismael	42.372.048	$200.000
143	Alvarez Patricia Micaela	34.287.757	$200.000
144	Ovejero Maria Cristina	13.627.044	$200.000
145	Lloveras Roberto Antonio	17.182.951	$200.000

M.G.
B.H.S

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECRETARIA DE ESTADO POLITICAS SOCIALES

DECRETO N° 846/1 (SECP), del 27/04/2026.

EXPEDIENTE N° 377/120-D-2026

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública solicita autorización para llevar a cabo una licitación pública con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza, Mantenimiento, Fumigación y Limpieza de Espacios Verdes de sus dependencias, por el plazo de 12 meses y con un presupuesto estimado de $125.307.000, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 52/59 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas y a fs. 60/64 modelo de contrato de locación del servicio de limpieza y mantenimiento.

Que a fs. 30, Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia.

Que a fs. 71, la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado; a fs. 50/51 (Dictamen 479 de fecha 07 de abril de 2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 04/2026, conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales obrante a fs. 65/69 aprobado por Decreto N° 22/1- 2009 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas obrante a fs. 52/59 el que queda aprobado, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza, Mantenimiento, Fumigación y Limpieza de Espacios Verdes de sus dependencias, por el presupuesto estimado de $125.307.000 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL).-

ARTICULO 2º.- Impútese lo dispuesto por el artículo 1° a la Jurisdicción 07: SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho Secretaría de Estado de Comunicación Pública - programa 11 - unidad de organización n° 150 “Secretaría de Estado de Comunicación Publica”- finalidad/función 199 - subprograma 00 - proyecto 00 - actividad 01: U.O. N° 150 - Sec. De Estado de Comunicación Publica, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 335 -Limpieza, aseo y fumigación, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 143 /2026-DPJ, del 21/04/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 967/211-2026 y agdos, de la “FUNDACION ESCUELA DE MEDIACION, DERECHO E INNOVACION”, con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 02 Y 03 en doble faz) de Expte. 1344/211-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 05 Y 06) de Expte. 967/211-2026.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la “FUNDACION ESCUELA DE MEDIACION, DERECHO E INNOVACION”, con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 05 Y 06) del expediente 967/211-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 04 Y 05 todas en doble faz) de Expte: N° 1344/211-2026, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director a Cargo de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 147/2026-DPJ, del 22/04/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 97/211-F-2026 y agdos, de la “FUNDACION ECOFUTURO”, con domicilio declarado en la ciudad de Yerba Buena, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 64 en doble faz Y 65) de Expte. 97/211-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 33- 34 ambas en doble faz) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION ECOFUTURO", con domicilio declarado en la ciudad de Yerba Buena, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 33- 34 ambas en doble faz) del expediente 97/211-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 66 en doble faz y 67) del mismo Expte aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 169/2026-DPJ, del 30/04/2026.

VISTO:

El Expediente N°.1620–211–D-2026, de fecha 28/04/2026, mediante el cual se tramita la Despapelización de Documentos o Expedientes Administrativos obrantes en esta repartición y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Tucumán, en fecha 05/02/2024, se instruyó a las reparticiones a Despapelizar los documentos previa clasificación y examen de los mismos, estableciendo las condiciones y requisitos para su ejecución.-

Que esta Dirección, a través de la Resolución N° 447/2025, de fecha 17/12/2025, determinó que a partir de la publicación de ese acto administrativo, la documentación que obre en este Organismo o la que, a futuro, se presente y no cumpla con los requisitos exigidos por el Decreto N° 277/3 (MEyP) del 2024 , será sometida al Proceso de Despapelización por parte de esta Dirección de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado.-

Que por medio del Expediente de referencia, y tras el análisis y expurgación del mismo, se constata la pérdida de su virtualidad o relevancia jurídica, así como el cumplimiento del requisito de antigüedad superior a diez (10) años desde su último trámite administrativo.-

Que por ello y en virtud de lo expuesto corresponde la Despapelización de la siguiente documentación: 1) PAQUETE N° 300 al 322 inclusive, obrante en el sistema base de esta Dirección, del Expte N° 1620-211–D–2026, de fecha 28/04/2026.-

Que lo dispuesto por esta Resolución es concordante con los principios generales establecidos en el Decreto 277/3 (MEyP) del 2024 y por la Resolución N°. 447/2025 -DPJ - , de fecha 17/12/2025, cuyo fin es propiciar un ambiente laboral saludable; espacio físico para los agentes que desempeñan sus funciones en este Organismo y una mejora significativa en la conservación y acceso a los documentos que en adelante se conserven.-

Que obran dictámenes del Departamento Legales y del Sr. Sub Director del Registro Público.-

Que por ello, y las facultades otorgadas por la Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario N° 2.942/1(FE):

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Despapelización de la siguiente documentación, obrante en el sistema base esta repartición, PAQUETE N°. 300 al 322 inclusive, del Expte N° 1620-211- D–2026, de fecha 28/04/2026, conforme a los precedentes considerandos.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la provincia por un día.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR y archivar.-

RESOLUCION Nº 172 /2026-DPJ, del 30/04/2026.

VISTO:

El Expediente Nº 1603/211/2026 con sus agregados, mediante el cual la entidad denominada "RED NACIONAL DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES (REJUFIDE) ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ella el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs.43/44 en doble faz) y el Estatuto Social propio (Fs.06 a 19) del expediente de referencia.

Que, conforme a lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y el Área Legal , se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.

Que, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; Art. 4 Inc. 1 y Art. 11 Inc. 1 de la Ley N° 8367 (y su modificatoria Ley Nº 8884); y Decreto Reglamentario N° 2942/1-FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la constitución y el Estatuto Social propio de la entidad "RED NACIONAL DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES (REJUFIDE) ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR expresamente a la mencionada asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06 A 19 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 45 y 46 en doble faz del Expediente Nº 1603/211/2026, aprobados por el Art. 1° de la presente, serán firmados y sellados por la Dirección de este organismo de control.

ARTÍCULO 4º: INDICAR a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rúbrica de los libros sociales obligatorios, dentro del plazo de noventa (90) días corridos de notificada la presente.

ARTÍCULO 5º: DISPONER que las autoridades de la entidad acrediten ante esta DPJ la obtención del C.U.I.T. institucional, dentro del plazo de hasta treinta (30) días hábiles de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y oportunamente archívese.

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1460/2026- Expte. Nº 9244 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
108312 1	4322312,26	1320		171,6	4097156,91	1955238,65	6052395,56	2027
126500 1	5966426,31	1128		182,3	2477671,08	2562757,79	5040428,87	2027
168562 1	252006,48	1128		20,14	118130,64	284116,51	402247,15	2027
303829 1	10147341,08	1120		429,6	9662702,69	16883307,6	26546010,29	2027
303830 1	10016072,42	1120		426,87	9601058,89	16742080,56	26343139,45	2027
303831 1	1437897,11	1127		31,63	395578,6	1610066,11	2005644,71	2027
313524 1	5104972,86	1320		115,36	4505254,89	7120674,48	11625929,37	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1461/2026- Expte. Nº 9245-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
250924	371109,09	1344	823726	1146	3012638,52	90801020,25	93813658,77	2027
256935	371025,07	1344	823226	921	1073405,33	18593175,4	19666580,73	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1462/2026- Expte. Nº 9246-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
197383	618375,33	2100	623226	200,31	618375,13	5407136,45	6025511,58	2027
116283	11831088,26	1400	740426	213,03	10317078,68	6068027,16	16385105,84	2027
432406	5036281,04	1100	745626	105	297745,08	4211429,24	4509174,32	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1479/2026- Expte. Nº 9434 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
106243 1	2884612,27	1120		103,14	2762112,31	1443829,57	4205941,88	2027
304130 1	37132973,84	1320		226,58	41353832,03	2581742,65	43935574,68	2027
304131 1	21207026,57	1320		128,89	23525101,61	1468612,22	24993713,83	2027
304398 1	4037978,08	1120		52,7	612707,68	2984863,75	3597571,43	2027
304575 1	8077833,19	1120		150,01	1040502,66	7879183,8	8919686,46	2027
338361 1	6994867,63	1128		256,33	1779198,04	4423369,57	6202567,61	2027
339084 1	1648809,28	1120		63,96	179662,93	2476607,53	2656270,46	2027
339085 1	3209484,62	1120		63,96	179661,93	2476607,53	2656269,46	2027
339086 1	2069138,58	1120		63,96	179661,93	2476607,53	2656269,46	2027
339087 1	1648809,28	1120		63,96	179661,93	2476607,53	2656269,46	2027
314344 1	9021014,11	1128		193,65	3180998,97	4829515,42	8010514,39	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1480/2026 - Expte. Nº 9435-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
2201021	5296550,31	1100		196,42	1987067,51	4093582,5	6080650,01	2027
3230912	2598305,2	1100	902326	103,2	911718,23	4548210,67	5459928,9	2027
4803441	1326161,04	1100		156,62	1299835,15	5796392,41	7096227,56	2027
123881	12306885,45	1110		5000	23567648,42	69839478,84	93407127,26	2027
2146971	588998,9	1100		67	1138549,65	801566,59	1940116,24	2027
2201041	1710754,18	1100		110	10646768,53	1688772,34	12335540,87	2027
2360701	529021,66	1100		236	904571,85	4888296,48	5792868,33	2027
4372291	955284,63	1100		127	578180,41	3625613,97	4203794,38	2027

1) Actualización – saneamiento ddjj.
2) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1481/2026- Expte. Nº 9436-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
4775781	7688832,28	15001	914826	318	7177270,07	27038055,63	34215325,7	2027
4775785	7692471,42	15001	914726	136	7180909,18	9449883,95	16630793,13	2027
876218	40361898,35	1500	354226	274	11032076,75	23898373,15	34930449,9	2026
4676782	6509954,81	1109	664926	82,4	536424,55	3642491,41	4178915,96	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1482/2026- Expte. Nº 9437-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
30411	36532519,12	1100	601126	440	17487421,51	15076947,24	32564368,75	2027
21709	6340744,38	1100	554626	166	2466976,05	5548755,38	8015731,43	2027
247961	13595933,9	1100	47726	140,59	4899074,75	5251360,61	10150435,36	2027
116250	8930777,03	1100	733026	180,25	3457754,97	6653913,12	10111668,09	2027
139856	8035177,75	1100	661226	151,68	4779929,09	4799508,74	9579437,83	2027
333687	32312661,56	1300	3558825	474	16788361,06	19372670,51	36161031,57	2027
484478	4233677,13	1100	315626	105	1617215,34	3790101,02	5407316,36	2027
4781118		1100	213326	236	8892434,1	7158866,39	16051300,49	2027
628064		2100	349626	78	494700,1	5509142,59	6003842,69	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
12126	1540079,81	1100		35	1875019,05	387345,01	2262364,06	2027
12520	862763,89	1100		90	883530,59	940695,02	1824225,61	2027
14231	1539166,33	1100		505	1709334,04	6048116,06	7757450,1	2027
14780	848555,12	1100		157	808370,25	3577850,28	4386220,53	2027
14855	3638936,95	1300		25,91	2191721,78	492486,51	2684208,29	2027
15631	904439,93	1100		101	962574,1	609690,68	1572264,78	2027
15727	6518862,07	1100		1168	6518861,16	13479606,09	19998467,25	2027
15728	8462692,83	1100		146	8462691,95	465149,15	8927841,1	2027
15937	881637,47	1365		215	352510,28	1725948,78	2078459,06	2027
16811	5137787,48	1100		1600	5137786,62	37031885,45	42169672,07	2027
17189	987820,97	1100		357	1159802,58	8135620,8	9295423,38	2027
17219	1227847,09	1100		253	1227847,66	10911404,84	12139252,5	2027
17276	2408143,85	1100		174,54	210479,67	1450136,99	1660616,66	2027
17277	9718975,54	1100		168	1578744,2	8140231,34	9718975,54	2027
17293	1131533,16	1100		193	1403254,47	4762869,98	6166124,45	2027
18535	1919828,09	1100		57	1919827,17	1371129,75	3290956,92	2027
18571	1179472,83	1100		57	1441576,07	1298965,02	2740541,09	2027
19042	4720442,36	1110		360	2566290,91	9970123	12536413,91	2027
19144	911363,45	1100		84	1105566,79	1914263,4	3019830,19	2027
19477	4379920,08	1100		37,07	1192366,7	233178,78	1425545,48	2027
19480	983783,33	1100		30	1200742,17	162890,91	1363633,08	2027
19596	659517,09	1100		50	809278,88	1076140,26	1885419,14	2027
20744	3415306,45	1100		52	4232936,6	1250855,25	5483791,85	2027
21956	5640977,2	1110		250	5640976,66	1437272,76	7078249,42	2027
21957	1045533,14	1100		63	1272065,06	697220,8	1969285,86	2027
22042	6495953,4	1110		1150	6495952,85	13849121,14	20345073,99	2027
22237	718644,52	1100		100	861789,6	1228436,6	2090226,2	2027
24210	468921,28	1100	514708	140	581181,23	3589244,28	4170425,51	2027
24213	476623,96	1140		100	579675,92	2278885,26	2858561,18	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

24214	471259,54	1100		85	586443,43	1937052,47	2523495,9	2027
24223	284390,13	1100		92	325435,44	1980098,48	2305533,92	2027
25218	2769953,43	1110		400	3693270,09	4703475,11	8396745,2	2027
27510	836849,63	1100		70	1020548,7	1731953,01	2752501,71	2027
28050	1438639,98	1100		45	1737747,81	1253386,89	2991134,7	2027
28181	908085,3	1365	1189306	110	772136,52	1328358,95	2100495,47	2027
28668	506549,56	1100		170	616714,39	4304561,04	4921275,43	2027
30505	16509847,59	1191		500	7759628,33	5533500,12	13293128,45	2027
31676	8715652,38	1110	93973	3420	7763579,29	89319641,65	97083220,94	2027
33325	874652,23	1100		120	1037834,25	689890,92	1727725,17	2027
33859	2316565,58	1110	290885	340	1640512,49	8178665,98	9819178,47	2027
34126	7125368,85	1110		4900	7125369	121603849,48	128729218,48	2027
34165	2088586,73	1100		90	2088586	2113148,15	4201734,15	2027
34212	12916319,73	1110		1200	12916319,55	14940450,34	27856769,89	2027
34246	813892,36	1100	325779	15	0	322842,08	322842,08	2027
34294	5444981,96	1100		160	6016587,54	3848783,99	9865371,53	2027
34352	2114152,46	1100		140	2526140,41	849587,9	3375728,31	2027
34428	16210688,96	1110	3016810	5700	5202318,49	149583496,26	154785814,75	2027
34805	1650099,74	1100		140	1929347,33	3874104,94	5803452,27	2027
36978	3012035,57	1366		340	3012036,11	3971885,67	6983921,78	2027
39727	1856523,84	1100		140	2283104,77	3673839,26	5956944,03	2027
101546	3857716,24	1100		47	3857714,93	512718,78	4370433,71	2027
101560	5236522,02	1100		196	4857779,59	2051755	6909534,59	2027
112415	1272531,12	1100		112	1287438,14	1505112,67	2792550,81	2027
112417	812252,21	1100		95	942864,75	1272705,03	2215569,78	2027
112507	1914824,58	1100		45	2505412,4	525682,51	3031094,91	2027
112633	836971,06	1100		59	1021983,85	652953,44	1674937,29	2027
112647	835708,1	1100		68	1020442,4	940695,02	1961137,42	2027
112787	2083142,25	1100		64	2467628,3	708288,44	3175916,74	2027
114118	1034371,79	1100		68	1285456,57	1001563,31	2287019,88	2027
114137	1392414,1	1100		70	1680499,28	774690,02	2455189,3	2027
114151	1863006,51	1100		42	2105557,82	490637,24	2596195,06	2027
114190	878635,57	1100		78	1066198,06	1029230,81	2095428,87	2027
114263	748205,39	1100		57	1172897,49	763623,44	1936520,93	2027
114268	831593,44	1100		51	1092232,68	630818,16	1723050,84	2027
114270	951231,18	1100		63	1149002,83	846624,88	1995627,71	2027
114330	1034399,77	1100		44,17	557593,14	413697,14	971290,28	2027
114341	6844611,83	1100		67	3627644,08	802916,46	4430560,54	2027
114380	600364,11	1100		63	746096,4	799590,17	1545686,57	2027
114394	765510,75	1100		36	787697,64	376277,61	1163975,25	2027
114419	758375,62	1100		45	806725,68	498015,01	1304740,69	2027
114520	2603344,62	1100		68	3126616,32	794364,46	3920980,78	2027
115113	1218118,07	1100		40	1487090,42	442680,01	1929770,43	2027
115233	1206376,27	1100		20	1471390,98	186845,46	1658236,44	2027
115605	1034741,48	1100		50	1272496,67	553350,01	1825846,68	2027
115624	942317	1100		54	1156297,63	597618,44	1753916,07	2027
115635	1047018,92	1100		60	1284775,14	664020,01	1948795,15	2027
115893	1047018,92	1100		40	1284775,14	442680,01	1727455,15	2027
116427	808450,69	1100		120	931284,71	1604715,04	2535999,75	2027
116866	1073016,51	1100		60	1248721,07	664020,01	1912741,08	2027
116924	1121789,49	1100		70	1305481,65	774690,02	2080171,67	2027
116961	1065683,13	1100		160	1276132,37	4101993,46	5378125,83	2027
116975	1150694,03	1100		50	1377932,1	553350,01	1931282,11	2027
116977	1168911,78	1100		80	1399746,33	885360,02	2285106,35	2027
117145	954851,48	1100		60	1078461,65	830025,02	1908486,67	2027
117373	1052019,58	1100		78	1259771,7	863225,81	2122997,51	2027
117449	1147457,29	1100		70	1174848,23	918560,81	2093409,04	2027
117690	1318411,78	1100		52	1592149,53	697220,8	2289370,33	2027
117869	10878965,4	1110	633590	2000	10878965,39	24039983,87	34918949,26	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

118138	1188292,36	1100		72	1404242,06	951762,66	2356004,72	2027
118752	47208026,27	1110		1500	23780950,78	17510773,12	41291723,9	2027
118754	68671898,18	1110	3164910	70	15178734,28	399082,74	15577817,02	2027
118785	7095564,16	1100	690488	140	7095563,9	1724607,54	8820171,44	2027
118857	1078518,62	1100		100	1827883,52	1217370,03	3045253,55	2027
118931	757649,09	1100		0	370094,55	187860,46	557955,01	2027
118978	926080,49	1100		35	1032498,69	387345,01	1419843,7	2027
119015	426640	1100		50	542618,3	522608,35	1065226,65	2027
119023	763825,91	1100		64	870435,26	695001,23	1565436,49	2027
119065	553051,11	1100		65	686545,44	810042,93	1496588,37	2027
119194	1537684,59	1100		70	1837074,49	817728,35	2654802,84	2027
119619	18306252,59	1110	1946310	3500	11389345,87	43776932,8	55166278,67	2027
119720	4573344,58	1100		80	4860400,42	885360,02	5745760,44	2027
120237	849728,27	1100		105	1001253,96	1411042,53	2412296,49	2027
120533	2080624,48	1100		75	2474256,55	1023697,52	3497954,07	2027
120576	700539,89	1100		45	745202,83	470347,51	1215550,34	2027
120886	1032815,83	1100		24,02	941668,79	193354,65	1135023,44	2027
121014	971672,54	1100		75	1173691,61	968362,52	2142054,13	2027
121211	661813,32	1100		70	737224,19	402436,37	1139660,56	2027
121616	1789570,43	1100		60	1082887,22	664020,01	1746907,23	2027
122196	1604005,97	1100		70	1817525,84	992955,86	2810481,7	2027
122388	1295237,29	1100		60	1572121,26	724385,47	2296506,73	2027
122391	1344237,56	1100		56	1636583,8	752555,8	2389139,6	2027
122784	487409,03	1100		63	588744,98	697220,8	1285965,78	2027
122964	992062,84	1100		80	1204137,98	996030,02	2200168	2027
123149	5158581,99	1110	3223010	4900	5158581,71	62190393,06	67348974,77	2027
123791	1116151,07	1100		70	1331507,77	774690,02	2106197,79	2027
124253	1739235,79	1100		95,34	691646,06	649004,13	1340650,19	2027
124657	956764,76	1100		100	1149074,06	2506773,78	3655847,84	2027
125630	1685660,83	1100		96	2052259,66	1062431,6	3114691,26	2027
126483	436863,92	1100		63	553057,67	846624,88	1399682,55	2027
126484	444130,43	1100		180	553057,67	2324070,05	2877127,72	2027
126840	731256,29	1100		42	777877,11	464814,22	1242691,33	2027
126844	696162,08	1100		42	957520,25	464814,22	1422334,47	2027
126935	602407,27	1100		51	723491,07	642807,66	1366298,73	2027
126969	2948751,08	1110	2888516	350	2948751,1	4150125,09	7098876,19	2027
127476	25509464,27	1191			11989448,71	0	11989448,71	2027
128324	3184329,05	1100	2908814	70	3184329,36	3281594,77	6465924,13	2027
128392	475713,89	1100		100	580871,16	2319990,69	2900861,85	2027
129865	1681698,84	1100		100	2014898,01	2858965,14	4873863,15	2027
130258	1435195,95	1100		55	1514145,59	1424303,29	2938448,88	2027
130474	1673966,24	1100		30	2034134,29	332010,01	2366144,3	2027
130500	947748,28	1431	1799306	619	1151663,7	7836332,13	8987995,83	2027
130863	1226316,33	1100		50	1483868,01	584091,68	2067959,69	2027
131137	1936246,12	1100		50	2349002,27	553350,01	2902352,28	2027
131138	2057421,34	1100		75	2485199,81	830025,02	3315224,83	2027
131586	835007,58	1100		24	1011286,16	265608,43	1276894,59	2027
131663	655084	1100		20	755580,24	221340	976920,24	2027
131726	1197561,46	1100		70	1385503,3	885360,02	2270863,32	2027
131809	1026480,72	1100		147	1187574,26	4067810,4	5255384,66	2027
131928	554791,2	1100	126785	115	554790,47	1466377,53	2021168	2027
131951	2683142,61	1100		108,26	1231302,64	1250766,42	2482069,06	2027
131973	857135,66	1100		80	975431,95	996030,02	1971461,97	2027
132113	779274,87	1100		100	933164,22	1272705,03	2205869,25	2027
132118	1810034,4	1100		70	974921,67	774690,02	1749611,69	2027
132238	2400378,71	1100		60,59	1166455,28	1004117,87	2170573,15	2027
132542	1100598,41	1100		70	1329424,15	885360,02	2214784,17	2027
132724	1418094,47	1100	2117810	120	1418093,89	1427643,46	2845737,35	2027
133143	1330225,42	1100		70	1512256,51	774690,02	2286946,53	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

133226	1656043,46	1100		90	1819946,63	1079032,52	2898979,15	2027
133615	1375468,16	1100		85	1350651,56	940695,02	2291346,58	2027
133839	1181513,09	1100		125	1168151,94	718636,38	1886788,32	2027
134043	677655,24	1100		70	827452,39	402436,37	1229888,76	2027
134106	1074719,77	1100		30	1300063,18	332010,01	1632073,19	2027
134254	2198775,48	1100		157,44	347012,66	1566337,09	1913349,75	2027
135565	3898282,67	1100		120	4681838,41	1577047,54	6258885,95	2027
135976	1124268,28	1100		60	1282677,7	664020,01	1946697,71	2027
135991	400723,03	1100		50	244553,24	522608,35	767161,59	2027
136014	377310,08	1100		35	444593,6	365825,84	810419,44	2027
136060	356383,9	1100		77	430480,2	925017,37	1355497,57	2027
136074	1157324,3	1100		63,53	553009,83	311175,46	864185,29	2027
136165	2100289,78	1100		57	2269360,14	630819,23	2900179,37	2027
136200	1011047,93	1100		65	824504,9	759319,18	1583824,08	2027
136206	1807416,99	1100		70	1969777,71	817728,35	2787506,06	2027
136228	2112008,98	1100		60	2513887,86	1563568,5	4077456,36	2027
136455	858430,44	1100		35	1048188,57	387345,01	1435533,58	2027
136468	872515,71	1100		90	1070645,95	1079032,52	2149678,47	2027
136502	797303,78	1100		146	957561,71	1969925,83	2927487,54	2027
136503	797303,78	1100		75	957561,71	830025,02	1787586,73	2027
137020	893199,03	1100		75	1441954,53	488672,74	1930627,27	2027
137104	6686720,08	1110		600	6686720,16	7211995,16	13898715,32	2027
137329	1066732,95	1110		440	0	5121561,78	5121561,78	2027
137393	2237435,6	1100		89,51	1143986,2	1548730,5	2692716,7	2027
138015	1329034,88	1100		90	1493604,92	1106700,02	2600304,94	2027
138075	1269770,39	1100		180	1415681,78	5096416,12	6512097,9	2027
138166	870675,68	1100		70	994820,25	774690,02	1769510,27	2027
138243	697892,42	1100		60	788236,74	664020,01	1452256,75	2027
138327	8930327,23	1100		70,97	833954,13	2102047,56	2936001,69	2027
138343	709844,71	1100		55	841324,41	608685,01	1450009,42	2027
138352	2014751,68	1100		55	841016,12	316200,01	1157216,13	2027
138703	1956167,89	1100		70	1976359,54	731651,68	2708011,22	2027
138825	983488,81	1100		80	999949,57	1051365,02	2051314,59	2027
138841	1158494,9	1100		77	1406146,02	852159,23	2258305,25	2027
139019	984196,23	1100		35	1224470,28	387345,01	1611815,29	2027
139039	1944548,39	1100		85	2173043,73	488672,74	2661716,47	2027
139335	1648329,07	1100		78	1794624,27	448429,1	2243053,37	2027
139482	718644,52	1100		90	886537,9	592156,38	1478694,28	2027
139497	6230917,37	1110	329079	400	6230916,77	4442170,93	10673087,7	2027
139711	851092,68	1100		43	1016945,96	426438,4	1443384,36	2027
139907	4277119,88	1431	2352507	290	4737111,22	3859670,91	8596782,13	2027
139935	2249248,49	1100		90	2697688,44	2477654,25	5175342,69	2027
139992	6686720,08	1110		1600	6686720,16	18813900,42	25500620,58	2027
212119	2430851,48	1110		390	2430851,34	10824704,98	13255556,32	2027
212272	968650,92	1100	2884906	100	1170045,27	3076495,1	4246540,37	2027
212667	1671849,01	1100		63	2072090,2	1435697,29	3507787,49	2027
212986	472604,46	1100	2373722	63	472604,53	1355936,33	1828540,86	2027
213157	1011396,17	1100		57	1231355,8	1298965,02	2530320,82	2027
213165	1476060,32	1100		24	1523674,96	137978,18	1661653,14	2027
213315	451804,92	1100		63	542618,3	799590,17	1342208,47	2027
213379	451804,92	1100		110	542618,3	1384912,11	1927530,41	2027
213384	567713,35	1100		160	689077,56	1881390,04	2570467,6	2027
213389	451804,92	1100		155	542618,3	1959781,29	2502399,59	2027
213426	500493,9	1100		52	595458,45	543512,88	1138971,33	2027
213486	1323133,11	1110		250	1323133,25	3135650,07	4458783,32	2027
213489	1323008,97	1110		210	1323008,75	2665302,56	3988311,31	2027
213601	1178238,11	1100		20	1415063,42	121369,7	1536433,12	2027
213860	452029,32	1100		125	360928,74	862363,66	1223292,4	2027
213864	956764,76	1100		45	1149074,06	258709,1	1407783,16	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

213865	956764,76	1100		80	1149074,06	459927,28	1609001,34	2027
213881	36452192,67	1191			17132530,48	0	17132530,48	2027
213912	534335,53	1100		110	662647,94	2905578,7	3568226,64	2027
214323	435242,94	1100		85	531423,57	2206087,53	2737511,1	2027
214516	913533,32	1100		75	1067828,81	531790,92	1599619,73	2027
214527	929815,98	1100		15	1119295,3	341832,79	1461128,09	2027
214635	872515,71	1100		90	1070645,95	2563745,92	3634391,87	2027
214704	1501433,18	1100		60	1501432,73	627130,01	2128562,74	2027
215569	29827189,86	1364		250	10439516,35	11599953,46	22039469,81	2027
216581	3295864,95	1100		93,93	1576340,59	997867,01	2574207,6	2027
217546	1275685,54	1100		45	1532098,74	498015,01	2030113,75	2027
217626	1179416,4	1100		36	1397389,86	420545,56	1817935,42	2027
217866	1300252,98	1100		100	2016808,47	1320046,97	3336855,44	2027
217867	1273338,49	1100		70	1062689,93	774690,02	1837379,95	2027
218146	1275685,54	1100		28	1532098,74	309875,79	1841974,53	2027
218204	1383263,32	1100		55	1665145,34	608685,01	2273830,35	2027
219058	6053282,96	1191			6214274,15	0	6214274,15	2027
219482	325667296,09	1364		315	117240227,01	9332035,13	126572262,14	2027
219782	413423,59	1100		100	507303,07	1245037,53	1752340,6	2027
220580	586338,57	1100		70	609258,6	836173,35	1445431,95	2027
221339	1590103,57	1100		100	1920701,37	1106700,02	3027401,39	2027
222089	780628,84	1100		96	840319,8	1062431,6	1902751,4	2027
222122	1197306,28	1100		56	1410816,16	654182,23	2064998,39	2027
222161	1178238,11	1100		80	1415063,42	934546,69	2349610,11	2027
222445	438154,82	1100		80	543371,31	966825,44	1510196,75	2027
222454	889324,82	1100		60	675436,34	664020,01	1339456,35	2027
222573	602407,27	1100		45	723491,07	470347,51	1193838,58	2027
222589	291692,89	1100		90	283721,75	940695,02	1224416,77	2027
222616	602407,27	1100	1078306	30	723491,07	313565,01	1037056,08	2027
223100	380201,08	1100		80	445631,75	836173,35	1281805,1	2027
223112	568843,15	1100		72	697687,96	752556,22	1450244,18	2027
223113	577071,39	1100		81	717719,01	846625,12	1564344,13	2027
223646	1003920,08	1100		28	1245171,47	638087,45	1883258,92	2027
225464	1064374,73	1100		24	1286057,21	546932,25	1832989,46	2027
225767	3876371,13	1110	84087	1100	3393480,36	13065208,63	16458688,99	2027
227042	768932,85	1100		45	935534,87	1025498,37	1961033,24	2027
227221	1020800,17	1100		90	1185040,96	1112233,31	2297274,27	2027
227222	1022827,3	1100		180	1187393,54	4557770,52	5745164,06	2027
227224	997781,2	1100		90	1187780,49	2210519,13	3398299,62	2027
227227	978100,39	1100		0	1119929,95	227888,53	1347818,48	2027
227777	316896,76	1100		70	140888,87	774690,02	915578,89	2027
228079	810275,03	1100	798190	70	943089,59	1506596,37	2449685,96	2027
228082	536685,64	1100	798190	90	614466,41	972051,32	1586517,73	2027
228083	536685,64	1100	798190	70	614466,41	1506596,37	2121062,78	2027
228509	1112465,48	1100		108	1376923,25	1195235,81	2572159,06	2027
228767	388345,3	1100		72	566685,18	1823108,21	2389793,39	2027
228769	629048,87	1100		98	759834,66	2233307,13	2993141,79	2027
229608	924006,98	1100		81	1134205,94	977920,6	2112126,54	2027
229855	145253,97	1100		9	139102,86	102621,07	241723,93	2027
229857	196869,45	1100		20	237988	228047,28	466035,28	2027
230208	3108376,49	1100		95	3816152,42	2820983,72	6637136,14	2027
230584	520110,71	1100		73	602125,86	881335,23	1483461,09	2027
230813	1139283,96	1100		45	1402308,34	1595219,68	2997528,02	2027
230972	2567817,97	1100		45	2850015,14	1595219,68	4445234,82	2027
231005	868323,05	1100	2510506	86	1018032,41	1018163,17	2036195,58	2027
231022	1334699,15	1100		48	1478943,04	531215,8	2010158,84	2027
231023	2096808,65	1100		75	1826416,49	830025,02	2656441,51	2027
231083	806186,82	1100		100	1002676,35	3053706,03	4056382,38	2027
231117	1082000,9	1100		18,61	1075881,58	211306,74	1287188,32	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

231366	1691360,79	1100		63	1982973,97	735955,29	2718929,26	2027
231539	497234,53	1100		95	569297,92	3120806,76	3690104,68	2027
231550	1085546,91	1100		59,07	494681,75	443252,24	937933,99	2027
231643	708760,21	1100		60	809818,15	796824,23	1606642,38	2027
231736	403399,89	1100		150	472951,92	3637353,88	4110305,8	2027
231767	502040,23	1100		100	573621,19	2582736,63	3156357,82	2027
231873	701977,58	1100		90	803714	1411042,53	2214756,53	2027
231884	696117,99	1100		40	816138,11	509081,59	1325219,7	2027
232228	1600636,35	1100		180	1600636,15	2278572,18	3879208,33	2027
232493	1152429,35	1100		45	962788,48	1082470,5	2045258,98	2027
232627	7341384,11	1431	2500421	285	7341384,19	5136774,36	12478158,55	2027
232766	1600329,9	1300		200	1356938,57	5919182,49	7276121,06	2027
232771	946211,8	1100		35	1183302,84	387345,01	1570647,85	2027
232921	481037,14	1100		115	525529,02	1384912,11	1910441,13	2027
233127	7694734,91	1110		2000	7694735,25	24900750,56	32595485,81	2027
233152	2363170,54	1100		70	2697206,05	774690,02	3471896,07	2027
233400	776398,57	1100		72	857591,53	796824,23	1654415,76	2027
233409	703717,59	1100		66	804055,24	730421,59	1534476,83	2027
233436	776398,57	1100		120	857591,53	1610248,32	2467839,85	2027
233497	742502,77	1100		90	789840,91	1189702,53	1979543,44	2027
233604	814279,43	1100		60	837882,18	1106700,02	1944582,2	2027
233638	740067,96	1100		75	787251,27	2299602,4	3086853,67	2027
233641	740067,96	1100		130	787251,27	3604782,14	4392033,41	2027
233647	2318586,2	1100		29,43	834032,8	342463,19	1176495,99	2027
233682	740067,96	1100		120	787251,27	3076495,1	3863746,37	2027
233686	740067,96	1100		77	787251,27	1754742,07	2541993,34	2027
233957	622046,82	1310		70	746595,16	1740239,65	2486834,81	2027
233990	845974	1100		75	1013588,78	1709163,94	2722752,72	2027
234198	1137411,66	1100		61	1338130,71	1390120,22	2728250,93	2027
234217	660230,62	1100		140	777964,28	4226296,3	5004260,58	2027
234378	4139687,85	1100		127	766049,37	3344930,24	4110979,61	2027
234457	2191208,22	1100		75	2672499,97	1804117,5	4476617,47	2027
234467	2227727,96	1100		126	2748179,86	3680400,37	6428580,23	2027
234559	753009,12	1100		80	904363,84	1721824,42	2626188,26	2027
234581	753009,12	1100		66	904363,84	1581926,38	2486290,22	2027
234733	753009,12	1100		95	904363,84	2421315,59	3325679,43	2027
235735	602407,27	1100		42	723491,07	903958,22	1627449,29	2027
235762	753009,12	1100		92	904363,84	2227610,54	3131974,38	2027
235792	636804,3	1100		120	775298,09	3120806,76	3896104,85	2027
235854	753009,12	1100		77	904363,84	1657256,4	2561620,24	2027
235898	753009,12	1100	507608	100	904363,84	2934927,98	3839291,82	2027
236064	927229,55	1100		170	847099,01	4671714,78	5518813,79	2027
236066	742788,37	1100		110	919365,55	3133467,23	4052832,78	2027
236215	990224,07	1100		110	1127994,41	3076495,1	4204489,51	2027
236270	24092096,36	1130		10	10359602,01	215228,05	10574830,06	2027
236695	6478051,22	1110	503279	2000	6124913,18	22994767,18	29119680,36	2027
236836	990252,14	1100		45	1128025,24	1025498,37	2153523,61	2027
237131	1106828,33	1100		126	1038615,31	3292989,8	4331605,11	2027
237367	895258,37	1100		56	733784,2	1205277,29	1939061,49	2027
237386	822358,83	1100		200	962020,24	5165473,25	6127493,49	2027
237735	1050301,8	1100		70	1238116,93	1937052,47	3175169,4	2027
237839	1116225,58	1100		55	1340586,4	1424303,29	2764889,69	2027
238510	1696826,58	1100		90	1806197,93	2050996,73	3857194,66	2027
238635	419277,61	1100		70	398341,78	1818677,44	2217019,22	2027
238692	594140,68	1100		100	601574,13	2506773,78	3108347,91	2027
239100	3474650,82	1100		60	3474649,42	1640797,81	5115447,23	2027
239164	31578296,2	1110	667379	22400	31578296	284298939,72	315877235,72	2027
239165	22339205,01	1110	667479	17500	22339205,56	222108546,65	244447752,21	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

239168	1369092,85	1100		70	1457420,09	1595219,68	3052639,77	2027
239490	1287488,51	1100	717680	100	1287488,1	2620718,05	3908206,15	2027
239491	1280191,16	1100	717680	100	1280190,12	2506773,78	3786963,9	2027
313068	3545255,04	1110	2237293	800	3545254,85	9668254,38	13213509,23	2027
313376	1117320,8	1100		48	1356171,03	1093864,5	2450035,53	2027
314084	356103,87	1100		60	430140,84	1528119,37	1958260,21	2027
314799	714503,62	1100		50	859188,32	1076140,26	1935328,58	2027
317092	908169,53	1100		52	1037658,84	615594,98	1653253,82	2027
317123	938029,36	1100		81	1159594,21	1845897,27	3005491,48	2027
317171	998470,34	1100		97	1163020,49	2210519,13	3373539,62	2027
317173	815501,85	1100		32	849371,86	729243,71	1578615,57	2027
318709	3687706,51	1100		12	3962706,64	298326,58	4261033,22	2027
319215	1232983,24	1100		70	1441063,5	1995751,03	3436814,53	2027
319568	255736,73	1100		42	257840,33	903958,22	1161798,55	2027
319579	421758,63	1100		45	308080,09	503130,51	811210,6	2027
320153	24078571,05	1191	10202		11316928,37	0	11316928,37	2027
320635	1993230,27	1110	248603	150	1993229,95	3927911,95	5921141,9	2027
320648	575033,15	1100	248603	72	636875,96	1549642,38	2186518,34	2027
320655	503237,87	1100	248603	115	592978,54	2475122,6	3068101,14	2027
320662	557981,11	1100	248603	200	635612,91	4304561,04	4940173,95	2027
320664	539661,41	1100	248603	96	617873,02	1003407,62	1621280,64	2027
321250	1192855,65	1100		77	1312454,34	852159,23	2164613,57	2027
321251	934728,23	1100		60	1077581,43	730421,59	1808003,02	2027
321297	686850,91	1100		77	680510,38	1754742,07	2435252,45	2027
321299	758475,28	1100		20	728698,35	455777,05	1184475,4	2027
321301	669006,13	1100		70	710157,32	1595219,68	2305377	2027
321302	512347,31	1100		35	537462,41	797609,84	1335072,25	2027
321304	656303,48	1100		63	696673,32	1435697,29	2132370,61	2027
321306	681709,05	1100		30	723641,32	683665,58	1407306,9	2027
321527	576671,57	1100	888505	90	701355,62	2206087,53	2907443,15	2027
323395	455631,5	1100	3469406	58	534214,72	1398982,34	1933197,06	2027
323404	453369,93	1100	3469406	35	500058,23	753298,18	1253356,41	2027
323904	1842058,5	1100		65	1842058,52	577120,29	2419178,81	2027
324967	663303,54	1100	3189808	80	663303,5	2012522,05	2675825,55	2027
326446	774300,63	1100	1963210	76	774300,93	2025100,31	2799401,24	2027
326818	2002545,69	1110		700	2002545,18	16680174,04	18682719,22	2027
328720	19985169,67	1110	1219516	650	19985169,82	15926875,86	35912045,68	2027
330026	12058277,36	1110	492687	6300	11083960,55	163573319,65	174657280,2	2027
330067	860052,21	1100		70	1055351,54	1595219,68	2650571,22	2027
331228	13492491,55	1110	884383	2900	13492491,58	79760984,04	93253475,62	2027
331668	753009,12	1100		130	904363,84	705860,62	1610224,46	2027
331744	591524,91	1100		36	700639,76	195469,1	896108,86	2027
331800	636804,3	1100		92	775298,09	1484207,9	2259505,99	2027
331844	613771,99	1100		120	741382,57	1520790,08	2262172,65	2027
331938	796005,59	1100		50	969122,62	522608,35	1491730,97	2027
332143	602407,27	1100		150	723491,07	950196,99	1673688,06	2027
332251	602407,27	1100		80	723491,07	1045216,69	1768707,76	2027
332440	580318,82	1100		90	696963,07	940695,02	1637658,09	2027
332448	602407,27	1100		45	723491,07	968526,23	1692017,3	2027
332507	602407,27	1100		108,68	723491,07	2340373,14	3063864,21	2027
332564	602407,27	1100		35	723491,07	365825,84	1089316,91	2027
332714	602407,27	1100		33	723491,07	344921,31	1068412,38	2027
332838	602407,27	1100		50	723491,07	1302129,31	2025620,38	2027
332891	588149,92	1100		96	704615,65	2066189,5	2770805,15	2027
332894	588149,92	1100		48	704615,65	1097662,26	1802277,91	2027
333049	1751781,28	1110	290885	210	1025162,55	5488315,33	6513477,88	2027
333050	3874411,83	1110		560	3874411,16	14635507,55	18509918,71	2027
333051	2311853,79	1110	290885	560	1623747,5	14635507,55	16259255,05	2027
333165	7099244,13	1110	1198609	1120	7099242,96	30992839,51	38092082,47	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

333186	5163566,85	1100		90	5163567,16	2347251,39	7510818,55	2027
333400	4307736,67	1110		750	4307736,08	20623911,59	24931647,67	2027
333567	987679,99	1100		130	1146502,49	5718175,85	6864678,34	2027
333617	13510509,42	1160	548286	2535	13510508,04	42022943,85	55533451,89	2027
333618	5118834,65	1100	548286	291,13	5118834,88	7469337,5	12588172,38	2027
334233	602407,27	1100		60,98	723491,07	1602224,5	2325715,57	2027
334263	602407,27	1100		100	723491,07	2528929,61	3252420,68	2027
334306	652607,68	1100		36	783782	1021355,34	1805137,34	2027
334344	986241,97	1110		165	1065593,11	4304561,04	5370154,15	2027
334346	2154835,18	1110		400	2437050,46	10438560,53	12875610,99	2027
334369	615450,27	1140		150	747015,08	1689993,22	2437008,3	2027
334389	546910,02	1100	3089811	42	546909,45	438991,21	985900,66	2027
334404	602407,27	1100		70	723491,07	1867592,91	2591083,98	2027
334422	690006,38	1100		90	733998,06	1182995,25	1916993,31	2027
334423	790527,28	1100		140	871070,8	1577327,01	2448397,81	2027
334510	664048,15	1100		70	808465,93	2929995,33	3738461,26	2027
334518	4540891,47	1100		130	4540890,42	1889534,59	6430425,01	2027
334661	464889,99	1100	173388	100	547791,98	2690350,65	3238142,63	2027
334720	768800,64	1100	754288	210	575849,1	5488315,33	6064164,43	2027
335053	431198,15	1100	1016206	90	520848,31	1937052,47	2457900,78	2027
335074	6750624,92	1110		4900	6750623,52	128060691,04	134811314,56	2027
335127	5445587,85	1110	643808	400	5445587,59	10115718,45	15561306,04	2027
335180	409341,38	1100		60	420772,23	1709163,94	2129936,17	2027
335376	298708,87	1100		85	285412,51	1829438,44	2114850,95	2027
335419	8297242,56	1110	32290	780	8297241,81	9929558,56	18226800,37	2027
335431	601721,66	1100		48	709023,26	1033094,25	1742117,51	2027
335457	988156,13	1100		39	1205232,94	888765,04	2093997,98	2027
335495	1543255,24	1110		182	1784824,87	5036336,63	6821161,5	2027
335496	702930,69	1100		84	804424,13	2324462,33	3128886,46	2027
335602	403503,81	1100		39	505854,1	1093864,5	1599718,6	2027
335679	301144,98	1100		75	361673,25	1614210,39	1975883,64	2027
335732	297176,11	1100		35,63	358961,41	794084,16	1153045,57	2027
335779	452452,47	1100		122	533137,42	3248545,2	3781682,62	2027
335781	456509,62	1100		50	537916,52	1526162,55	2064079,07	2027
335804	452483,03	1100		100	536109,29	2475122,6	3011231,89	2027
335964	473253,96	1110	1222490	80	562786,9	961599,56	1524386,46	2027
336202	8189104,53	1110	1682793	1540	8189104,7	40247645,76	48436750,46	2027
336484	688334,18	1100		50	788093,22	1291368,31	2079461,53	2027
336523	451804,92	1100	688107	100	542618,3	3131987,43	3674605,73	2027
336553	690757,64	1100		110	774212,7	2962550,84	3736763,54	2027
336555	690895,55	1100		75	774366,84	1709163,94	2483530,78	2027
336848	14636080,88	1343		70	6439875,77	731651,68	7171527,45	2027
336850	38433581,21	1100		4800	13836089,07	124832270,26	138668359,33	2027
337062	797808,82	1100		50	968357,21	1686374,88	2654732,09	2027
337161	1636475,24	1100		100	1691772,09	2563745,92	4255518,01	2027
337168	392059,76	1100		80	461974,05	1721824,42	2183798,47	2027
337492	445060,03	1100		80	537592,22	2152280,52	2689872,74	2027
337514	942778,96	1100		50	1169174,61	1139442,63	2308617,24	2027
337652	390344,01	1100		75	458891,73	407227,28	866119,01	2027
337678	289095,92	1110		90	329308,92	2259894,55	2589203,47	2027
337784	295294,89	1100		120	321244,7	3120806,76	3442051,46	2027
337897	753009,12	1100		50	904363,84	1076140,26	1980504,1	2027
338117	1081346,94	1100		110	1229459,93	3052325,1	4281785,03	2027
338244	1240346,05	1110		210	1382876,98	5488315,33	6871192,31	2027
338291	5308714,3	1110		540	5308713,64	13075104,17	18383817,81	2027
338403	2888281,32	1110	2149794	610	2888279,58	14796928,59	17685208,17	2027
338856	1892326,29	1110		195	1892325,74	5057859,23	6950184,97	2027
339143	579759,83	1100		70	699962,46	1823108,21	2523070,67	2027
339163	1874601,78	1366		395	2312552,73	6193079,69	8505632,42	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

339228	753009,12	1100		75	904363,84	2259894,55	3164258,39	2027
339713	26002731,13	1191			5200546,11	0	5200546,11	2027
339920	350108,29	1100		100	379923,71	2506773,78	2886697,49	2027
339942	330657,78	1100		65	358816,83	1668017,4	2026834,23	2027
412071	1913277,32	1100	2494719	68	1913277,29	1911895,94	3825173,23	2027
430177	2263904,38	1431		1010	2831161,57	6540811,46	9371973,03	2027
430202	537643,5	1109		43	506479,19	1771800,12	2278279,31	2027
430203	492211,76	1109		43	465696,93	1673366,78	2139063,71	2027
430204	492211,76	1109		43	465691,91	1673366,78	2139058,69	2027
430205	492211,76	1109		43	465697,93	1673366,78	2139064,71	2027
430206	492211,76	1109		43	465691,91	1673366,78	2139058,69	2027
430587	549646,19	1100		58	595279,68	750256,38	1345536,06	2027
431489	394770,4	1100		57,36	424430,02	1314713,6	1739143,62	2027
431695	256332,61	1100	552698	188	309757,79	2813461,43	3123219,22	2027
432140	753009,12	1100		80	904363,84	2152280,52	3056644,36	2027
433112	1701847,41	1100		45	1877420	640305,01	2517725,01	2027
433614	34867179,35	1343		395	14992887,4	9819923,75	24812811,15	2027
434005	16508769,03	1191		0	6603507,64	1032877,38	7636385,02	2027
434036	586281,92	1100		170	643073,25	5194082,63	5837155,88	2027
434163	306188,84	1100		115	360789,72	3333239,64	3694029,36	2027
434562	1582039,4	1367	127802	300	1713122,82	3091965,98	4805088,8	2027
434573	1322616,45	1100	127802	200	1328259,02	5208880,59	6537139,61	2027
434575	280069,87	1100	127802	80	339941,41	1811269,84	2151211,25	2027
434609	194770,84	1100	127802	70	198480,13	888434,19	1086914,32	2027
434701	186349,38	1100	127802	56	200350,6	1463551,36	1663901,96	2027
434728	195986,47	1100	127802	90	228307,32	2475122,6	2703429,92	2027
434778	181234,25	1100	127802	100	194850,62	2582736,63	2777587,25	2027
434781	170180,92	1100	127802	80	184308,5	1937052,47	2121360,97	2027
435192	196309,85	1100	127802	70	220461,97	1506596,37	1727058,34	2027
435206	172307,44	1100	127802	160	193610,67	4627403,12	4821013,79	2027
435258	193298,02	1100	127802	88	214401,75	2292178,55	2506580,3	2027
435579	812572,51	1100	1763608	125	812572,57	3475300,02	4287872,59	2027
436207	322741,58	1100	248903	100	394083,76	2582736,63	2976820,39	2027
436213	277870,38	1100	248903	90	330692,45	2098473,51	2429165,96	2027
436242	1102589,26	1110	248903	700	1102588,95	18079156,38	19181745,33	2027
436256	899738,76	1110	248903	560	899737,35	14635507,55	15535244,9	2027
436267	307275,55	1100	248903	80	362069,83	1721824,42	2083894,25	2027
436273	549953	1100	248903	70	560922,45	1506596,37	2067518,82	2027
436275	630999,85	1110	248903	150	659378,88	4035525,98	4694904,86	2027
436277	802874,32	1110	248903	180	876917,16	4519789,1	5396706,26	2027
436282	318863,04	1100	248903	140	386915,53	1881390,04	2268305,57	2027
436432	1435874,74	1110	248803	130	1267672,62	3608234,99	4875907,61	2027
436628	215595,42	1343	163904	15	243122,52	322842,08	565964,6	2027
437032	645770,86	1100	327704	170	752571,28	3658876,89	4411448,17	2027
437054	789213,5	1100	327704	120	947844,59	2905578,7	3853423,29	2027
437056	818747,04	1100	327704	175	959909,8	1829129,21	2789039,01	2027
437059	820997,32	1100	327704	110	1012801,16	3013192,73	4025993,89	2027
437066	541277,69	1100	327704	85	617543,71	2206087,53	2823631,24	2027
437105	1112989,87	1100	327704	70	1259670,71	2506773,78	3766444,49	2027
437120	2441945,11	1100	310704	175	2614118,03	4573596,11	7187714,14	2027
437256	649583,37	1100		70	788446,16	1937052,47	2725498,63	2027
437276	398914,83	1100		65	452876,99	1766136,08	2219013,07	2027
437281	493163,47	1100		55	561761,03	730421,59	1292182,62	2027
437293	686906,12	1100		64	817612,6	708288,44	1525901,04	2027
437461	928061,51	1100		70	1114601,84	940695,02	2055296,86	2027
437583	458430,05	1100		70	504559,28	1880080,34	2384639,62	2027
437603	635443,74	1100		140	773639,7	3874104,94	4647744,64	2027
437794	566704,05	1100	1981504	65	434094,64	1668017,4	2102112,04	2027
438052	5814887,67	1110		3700	5814887,31	95776483,22	101591370,53	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

439471	900741,36	1100		70	953447,63	1823108,21	2776555,84	2027
439957	721171,27	1100		75	821508,75	951146,79	1772655,54	2027
439958	493234,47	1100		88	316896,32	1118382,06	1435278,38	2027
439965	456687,14	1100		66	393010,47	804816,05	1197826,52	2027
439984	527106,81	1100		101	383522,56	2876229,42	3259751,98	2027
530620	432840,02	1100		225	371745,5	6421622,83	6793368,33	2027
530630	377802,97	1100		190	325570,98	5294610,28	5620181,26	2027
531207	1357663,55	1100	959313	179	1357663,23	5106774,69	6464437,92	2027
538414	312750,77	1100	1216109	102	312749,75	2887969,34	3200719,09	2027
538482	312750,77	1100	1216109	94	312749,75	2676653,92	2989403,67	2027
773910	36110927,24	2000	362326		36156059,28	0	36156059,28	2027
830029	357575,21	1100		126	407322,66	3292989,8	3700312,46	2027
830529	1012370,42	1110	2785604	515	1012369,43	13462514,26	14474883,69	2027
830530	396134,99	1100	2785604	84	396133,95	1807915,44	2204049,39	2027
830552	463683,04	1100	2785604	214	549379,32	5606690,36	6156069,68	2027
830584	443569,56	1100	2785604	158	532726,78	4121617	4654343,78	2027
830604	1308496,32	1110	2785604	365	1308495,75	4630309,74	5938805,49	2027
830686	456326,54	1100	2785804	143	540661,49	3734205,9	4274867,39	2027
830761	671258,86	1100	1958804	172	673035,45	2184503,28	2857538,73	2027
830861	762932,44	1110	1958804	253	762932,68	3208815,44	3971748,12	2027
830876	296718,89	1100	1958804	108	351319,88	3087544,84	3438864,72	2027
831119	577903,38	1100		97	654358,82	2921116,56	3575475,38	2027
831315	3452704,06	1110	241705	770	3452704,02	9772776,05	13225480,07	2027
831435	865177,9	1100	2266305	58	1025425,6	736877,57	1762303,17	2027
831646	350380,26	1100	2042805	246	383415,13	7008608,43	7392023,56	2027
831649	350380,26	1100	2042805	130	383415,13	1651442,17	2034857,3	2027
831661	347332,92	1100	2042805	175	380081,81	2221085,47	2601167,28	2027
831662	347332,92	1100	2042805	181	380081,81	2299476,72	2679558,53	2027
831674	347332,92	1100	2042805	48	380081,81	606225,48	986307,29	2027
831692	370395,01	1100	2042805	135	401589,75	3529739,85	3931329,6	2027
831703	324131,94	1100	2042805	48	358546,75	501703,81	860250,56	2027
831847	314110,88	1100	1933905	64	361488,51	810042,93	1171531,44	2027
831981	362324,69	1100		38	437654,87	397182,14	834837,01	2027
831984	354215,28	1100		46	425412,95	580095,06	1005508,01	2027
832125	403553,39	1100	233606	115	473130,63	1463303,37	1936434	2027
832273	311756,55	1100	648206	97	355120,06	1233355,49	1588475,55	2027
832616	2322782,87	1110	1055306	682	2322781,61	18880564,58	21203346,19	2027
832676	3837505,89	1110	1055306	1848	3837504,45	51149578,98	54987083,43	2027
832877	336020,72	1100	335306	246	367701,34	2890023,55	3257724,89	2027
833038	76740,97	1100	432906	150	76739,65	1902294,58	1979034,23	2027
833101	2547544,82	1110	2523506	1065	2547545	27839748,75	30387293,75	2027
833105	1583900,7	1110	2523506	315	1741039,2	8910441,16	10651480,36	2027
833110	17427886,11	1110	2626909	3521	16834583,06	92020754,31	108855337,37	2027
833114	1232146,27	1110	2523506	371	1319020,81	10812274,89	12131295,7	2027
833214	8553132,78	1110	584106	4707	8553132,35	123024354,82	131577487,17	2027
833262	735600,51	1100	584106	54	891635,98	684617,74	1576253,72	2027
833267	578918	1100	584106	58	699283,34	736877,57	1436160,91	2027
833281	651196,1	1100	584106	85	790403,46	2227610,54	3018014	2027
833345	826669,25	1100	584106	90	1001737,95	2345985,57	3347723,52	2027
833349	405976,44	1100	584106	109	464859,58	2851771,69	3316631,27	2027
833363	615192,88	1100	584106	58	721260,16	1506596,37	2227856,53	2027
833364	579716,76	1100	584106	140	696238,17	3658876,89	4355115,06	2027
833396	630811,27	1100	584106	120	541458,67	3142329,76	3683788,43	2027
833399	649631,03	1100	584106	86	557614,23	2249133,55	2806747,78	2027
833410	727721,96	1100	584106	103	643754,45	2679588,65	3323343,1	2027
833415	14293125	1110	584106	8079	14293125,39	211149480,18	225442605,57	2027
833427	9023810,12	1110	584106	4389	9023809,18	114705789,8	123729598,98	2027
833428	9984049,82	1110	584106	4856	9984049,3	126909220,76	136893270,06	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

833429	8859587,35	1110	584106	4309	8859587,95	112618078,3	121477666,25	2027
833430	15374640,98	1110	584106	8932	15374641,13	233447107,59	248821748,72	2027
833431	4973706,35	1110	584106	2213	4973705,95	57842539,02	62816244,97	2027
833432	7570780,13	1110	584106	3369	7570779,87	88049796,34	95620576,21	2027
833433	7708189,28	1110	584106	3430	7708188,95	89642483,73	97350672,68	2027
833434	8492402,88	1110	584106	4131	8492402,68	107958391,17	116450793,85	2027
833435	9032374,5	1110	584106	4392	9032374,4	114802643,83	123835018,23	2027
833436	8276670,82	1110	584106	3990	8276670,61	104277991,28	112554661,89	2027
833437	7837324,95	1110	584106	3778	7837324,98	98746629,93	106583954,91	2027
833438	13396963,11	1110	584106	8204	13396963,32	214410184,97	227807148,29	2027
833439	4144259,73	1110	584106	2151	4144259,48	56228328,63	60372588,11	2027
833440	10560094,65	1110	584106	5993	10560093,18	156621452,96	167181546,14	2027
833441	8026239,15	1110	584106	4554	8026237,88	119021112,85	127047350,73	2027
833442	7842446,11	1110	584106	4022	7842446,45	105117381,48	112959827,93	2027
833443	3689138,97	1110	584106	1915	3689137,81	50051283,13	53740420,94	2027
833444	9339771,26	1110	584106	4921	9339771,77	128609523,18	137949294,95	2027
833445	8073519,97	1110	584106	3592	8073519,82	93882476,76	101955996,58	2027
833446	6328828,6	1110	584106	3285	6328828,02	85854469,81	92183297,83	2027
833447	3088625,38	1110	584106	2061	3088625,16	53871582,06	56960207,22	2027
833448	7721527,31	1110	584106	3722	7721526,25	97283079,58	105004605,83	2027
833452	1240555,44	1100	3040206	71	1421028,44	810042,93	2231071,37	2027
833601	395535,73	1110	1758905	146	407517,44	963771,23	1371288,67	2027
833773	2289018,69	1110	2416907	572	2289019,52	3992743,73	6281763,25	2027
833795	6605524,08	1110	2594107	328	6605524,7	2163734,29	8769258,99	2027
833808	10700407,77	1110	2594107	3660	10700407,87	24129573,87	34829981,74	2027
834869	991735,06	1100	2798108	46	991734,98	564416,41	1556151,39	2027
834878	484044,64	1100	2798108	44,4	484044,12	491375,07	975419,19	2027
835477	371466,5	1100	2949108	167	371467,39	4754583,33	5126050,72	2027
836257	722277,41	1100	2083808	103	722278,23	2418380,86	3140659,09	2027
836265	720632,2	1100	2083808	150	720631,65	6096503,65	6817135,3	2027
836267	717435,72	1100	2083808	124	717434,87	3533652,49	4251087,36	2027
836268	721006,95	1100	2083808	157	721006,14	4472830,45	5193836,59	2027
836271	719771,41	1100	2083808	122	719772,21	1755963,84	2475736,05	2027
836292	714455,09	1100	2084008	78	714454,96	2711873,66	3426328,62	2027
836321	715606,18	1100	2084008	125	715604,56	1505112,44	2220717	2027
836325	710203,75	1100	2084108	88	710202,97	1134059,71	1844262,68	2027
836330	746487,92	1100	2084108	74	746487,97	2230545,27	2977033,24	2027
836618	267629,75	1100	77909	59	267630,45	752556,22	1020186,67	2027
837254	878826,78	1100	2344409	79	878826,8	825721,59	1704548,39	2027
837430	692285,16	1100	1737309	141	692284,37	1604407,22	2296691,59	2027
837437	729816,05	1100	1737309	105	729815,35	1332651,28	2062466,63	2027
837439	710435,93	1100	1737309	187	710435,9	2372642,09	3083077,99	2027
837441	717801,91	1100	1737309	155	717801,34	1949329,53	2667130,87	2027
837444	716661,47	1100	1744309	79	716660,78	1003408,62	1720069,4	2027
837465	703238,4	1100	1737309	237	703238,14	2477163,76	3180401,9	2027
837466	715626,08	1100	1737309	240	715625,64	2769824,23	3485449,87	2027
837469	718663,19	1100	1737309	116	718662,78	1473755,13	2192417,91	2027
837485	726444,81	1100	1737409	310	726444,88	7177855,74	7904300,62	2027
837487	721844,45	1100	1737409	119	721843,49	1510338,32	2232181,81	2027
837494	722611,68	1100	1737409	124	722612,56	1583503,69	2306116,25	2027
837499	723495,65	1100	1737409	173	723496,09	1808224,67	2531720,76	2027
837505	720731,55	1100	1737409	158	720731,04	1881390,04	2602121,08	2027
837509	728808,26	1100	1737409	126	728807,32	3369297,73	4098105,05	2027
837530	710836,82	1100	1737409	139	710836,51	3803666,47	4514502,98	2027
837532	360279,22	1100	1737409	84	360279,68	2441859,68	2802139,36	2027
837725	1125357,59	1100	1737209	82	1125357,99	1023697,52	2149055,51	2027
837736	1148378,74	1100	1737209	133	1148378,81	3737371,61	4885750,42	2027
837739	1142321,08	1100	1737209	152	1142321,43	3817132,81	4959454,24	2027
837740	1083766,42	1100	1737209	479	1083766,38	5771441,05	6855207,43	2027

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1491/2026 - Expte. Nº 9439-377/2026. dgt.

837814	722361,44	1100	1737009	108	722361,56	2819486,68	3541848,24	2027
837833	702947,65	1100	1737009	204	702946,98	5337655,29	6040602,27	2027
837984	1267288,31	1100	844610	106	1267287,62	3213228,43	4480516,05	2027
4030257	1325631,31	1110	1324312	150	1325631,23	3874104,94	5199736,17	2027
4030842	863973,88	1110	1325912	120	863973,44	2582736,63	3446710,07	2027
4031568	2430311,61	1366	1001912	180	2430311,3	2796791,4	5227102,7	2027
4034602	16992080,39	1110		210	16992080,42	5488315,33	22480395,75	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1517/2026 - Expte. Nº 9776-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
47811111		1000			581963	0	581963	2027
47811121		1000			831003,16	0	831003,16	2027
8751132	1574203,63	1100	914926	162	1659159,18	7753213,76	9412372,94	2027
8795123	15829746,46	1500	921726	327,84	5439210,78	27437287,37	32876498,15	2027

1) Remanente omitido. Resolución n°1102/2026.
2) Incorporación de obra nueva.
3) Incorporación de obra nueva (ampliación).

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1518/2026- Expte. Nº 9777-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						
		Datos Valuatorios						
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	RIGE Dcto 3409/3
633807	3179216,52	15001	931326	132	3302293,94	8143843,44	11446137,38	2027
633846	3613097,5	15001	931626	255	3753301,1	14757284,7	18510585,8	2027
633953	3609292,66	15001	931126	122	3749034,04	7899688,86	11648722,9	2027
633954	3608438,65	15001	931026	111	3748470,4	7369862,07	11118332,47	2027
633960	2339810,07	15001	930726	144	4271980,2	9234109,02	13506089,22	2027
633993	3127723,04	15001	931226	134	3248849,83	8854500,62	12103350,45	2027
634010	3610527,07	15001	931826	173	3750582,29	11186520,11	14937102,4	2027
634030	3159166,78	15001	932226	161	3281703,52	9847544,05	13129247,57	2027
634031	3640873,45	15001	932826	150	3782060,8	9614530,14	13396590,94	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1519/2026- Expte. Nº 9778-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 29/4/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
943	27234518,08	1100	691726	374	9954978,38	12742332,9	22697311,28	2027
13515	10108748,17	1100	505026	215	4598345,12	7443807,01	12042152,13	2027
13516	7940197,92	1100	505026	342	4820596,65	9198556,35	14019153	2027
34641	15084288,25	1100	932726	356	1991835,44	15156710,04	17148545,48	2027
37033	9848998,39	1431	565526	97,32	8946745,89	2705368,2	11652114,09	2027
186413	2349465,46	2100	725026	55,6	1732607,93	1589157,17	3321765,1	2027
677239	6770905,27	1100	680226	149	1192922,98	6515686,77	7708609,75	2027
197831	38154512,12	1110	90326	694	3090611,63	29569229,35	32659840,98	2027
36619	7354605,67	1100	3165325	172	5732255,92	3497450,39	9229706,31	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1520/2026- Expte. Nº 9836-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/4/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
514479 1	5564430,8	1128		218,7	1925490,56	2527957,14	4453447,7	2027

1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1521/2026 - Expte. Nº 9837-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/4/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige Dcto 3409/3
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	
128453 1	49334471,14	1100	933426	541,24	29160188,01	30025647,54	59185835,55	2027
179756 2	1694298,86	1100	531726	69	198826,51	2023216,78	2222043,29	2027
263195 3		1100	65382026	95,22	514864,4	2797730,74	3312595,14	2027

1) Incorporación de obra nueva.
2) Actualización ddjj. Saneamiento.
3) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°85863/22 resol n°1329/22.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

TUCUMÁN

Resolución N° 1522/2026- Expte. Nº 9838-377/2026. DIGITAL

San Miguel de Tucumán, 6 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 30/4/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

	Anterior	Actual						Rige
Padrón	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val_Terr.	Val_Mej.	Val_Total	DCTO 3409/3
4676700	3808544,96	1100	612326	85	481269,15	3317396,33	3798665,48	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

SZ

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN
GOBIERNO DE TUCUMÁN
Boletín Oficial
PROVINCIA DE TUCUMÁN
SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 2726/25 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble donde, en la actualidad, funciona la Dirección de Artes Visuales (D.A.V.A.) dependiente de la U.N.T., ubicado en calle San Martin N° 273 de la ciudad de Aguilares, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral, y afectando los siguientes padrones: 67.233 - 166.390 - 166.391 - 167.966, Circ. I – Secc. A – Manz 43 - Parc 13 – 6C – 6G – 6F. compuesto de una Sup. De 762,7700 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93.285/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $12380. Aviso N° 270787. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 8181/18 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble donde en la actualidad, funciona el Natatorio y el Albergue Municipal, ubicado en Pje. Reverenda Madre del Carmen Pacheco N° 1652, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 164570 Mat. Catastral N° 31804, Circ. I – Secc. D – Lam. 21 - Parc 131F. compuesto de una Sup. de 8435,1231 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93581/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $11730. Aviso N° 270788. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE AGUILARES Se hace saber que por Expte. N° 2726/25 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva, de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) 80 Y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que, en la actualidad, funciona la Escuela de Enfermería y la Facultad de Ciencias Económicas, dependientes de la U.N.T., en la ciudad de Aguilares, ubicada en Avda. Gral. Savio esq. Remedios de Escalada, identificado en la Dirección de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 167.604 Mat. Catastral N° 31.808, Circ. I – Secc. D – Lam. 59 - Parc 129K. compuesto de una Sup. De 8218,1274 m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 93.384/2025. Por tal motivo, se a dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Aguilares, sita en calle San Martin N° 665, caso contrario se llevara adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Aguilares. $12490. Aviso N° 270791. E 04 y V 08/05/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la V° y X° Nominación del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y 388/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.justucuman.gov. ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 271197. E 07 y V 11/05/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados Civiles en Familia y Sucesiones de la III°, VIII° y IX° Nominación del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y 389/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.justucuman.gov. ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar. Sin Cargo. Aviso N° 271198. E 07 y V 11/05/2026 -

POR 3 DÍAS - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Archivo Central Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes de los Juzgados Civiles de Documentos y Locaciones de la I°, II°, III°, IV°, V° VI°, VII°, VIII° y IX° Nominación, en virtud de la Acordada n° 1393/24 y N°387/26. Se trata de expedientes digitalizados que actualmente se encuentran en trámite y cuyo soporte físico ya fue previamente digitalizado. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado con la totalidad de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y su correspondiente carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link:https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion, el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios bajo el botón “Procesos de Destrucción”. Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia al siguiente correo electrónico: oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar Sin Cargo. Aviso N° 271199. E 07 y V 11/05/2026 -

SOCIEDADES

POR 2 DÍAS - Se hace saber que, mediante DENUNCIA emitido por La Policía de Tucumán el día 03 de Diciembre del 2025, Los Libros de ACTA N° 1 fojas de 1 al 200 y Libro de Registro de acciones, fojas del 1 al 200 fueron extraviados en la Vía pública. Los mencionados libros pertenecen a la empresa LABNOA SA, CUIT: 33-71825984-9. $2000. Aviso N° 270844. E 07 y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS CONVOCA A SUS ASOCIADOS Y ASOCIADAS, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 A HS. 20:00; EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS, SITA EN CALLE GRAL. PAZ N° 417, PISO 2°, UNIDAD B, EN CASO DE NO REUNIR EL QUÓRUM SUFICIENTE A LA HORA FIJADA, SE ESPERARÁ MEDIA HORA LLEVÁNDOSE A CABO CON CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE ASOCIADOS PRESENTES CON DERECHO A VOTO (ART. 29 DEL ESTATUTO). PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA. 2) INFORMAR EL MOTIVO DE LA DEMORA EN LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 3) TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DEL BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.025. $1720. Aviso N° 270992. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - MARTES 19 DE MAYO DE 2026 El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 19 de mayo de 2026, a las 19:30 horas, en la Sede Socio Cultural, ubicada en Crisóstomo Alvarez N° 765 - San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1°) Designación de dos (2) socios activos presentes en la Asamblea para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2°) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe de la Comisión de Fiscalización, Informe de Auditoría y Balance Social al 31 de diciembre de 2025. 3°) Consideración del valor del Derecho de Ejercicio Profesional. 4°) Consideración del Presupuesto del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán para el año 2026. (Esto en cursiva) Se establece como condición habilitante para concurrir a la Asamblea tener la matrícula activa al momento del acto, conforme al Art. 10 Inc. C de los Estatutos. $2144. Aviso N° 270994. E y V 08/05/2026 -

POR 3 DÍAS - El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de mayo de 2026 a hs. 19.00, en su sede sita en Alsina 552, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día conforme a los art. 13 y 15 de la ley 5409: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior 2) Consideración de Memoria Anual 2025; 3) Consideración de Balance e Inventario cerrado al 31/12/2025; 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 5) Elección de dos colegiados para firmar el acta. Juan J. Marto, Presidente. Roberto Sopena, Secretario.” $3702. Aviso N° 271143. E 06 y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: “SIR REHABILITACION S.R.L.” Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16 días del mes de mayo de 2.025, mediante el cual se constituye la sociedad “SIR REHABILITACION S.R.L.”, de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, conformada por los Sres.: MONICA MARIA ROTANIA, DNI N° 6.400.057, CUIT N° 27-06400057-3, argentina, viuda, nacida el 01/04/1951, con domicilio en Av. Alem 150, 6° PISO, Dpto. D, San Miguel de Tucumán, de profesión Licenciada en Kinesiología; FLORINDA ROSA LAMAS, DNI Nº 2.966.786, CUIT N° 27-02966786-7, argentina, soltera, nacida el 28/05/1938, con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiu nº 138, San Miguel de Tucumán, de profesión Terapista Ocupacional.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle José Colombres nº 140 de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, y bajo cualquier tipo de régimen o sistema, dentro o fuera de la Provincia y/o del país a la prestación de un servicio integral de todas las actividades relacionadas con las ciencias de la salud. Para cumplir con su objetivo, la sociedad, entre otros actos, podrá: a) Brindar un servicio integral de rehabilitación físico-psíquico, sensoriales, de aprendizaje, cognitivo, lingüístico para todo tipo de personas, especialmente personas con discapacidad; con capacidades especiales diferentes; con disfuncionalidades transitorias; etc.; b) Brindar toda práctica terapéutica auxiliar, complementaria o accesoria de la profesión médica y disciplinas vinculadas; c) Podrá realizar la explotación integral de sistemas o servicios de salud o prestaciones médicas o educativas o accesorias para personas con discapacidad y/o capacidades especiales diferentes, en cualquier especialidad, en primer nivel, segundo nivel y alta complejidad, todo ello bajo la modalidad ambulatoria, de clínica de día o de internación; d) Podrá asimismo realizar todo tipo de actividades vinculadas a las terapéuticas involucradas, como ser Transporte, servicios de diagnóstico, alimentación, recreación y cualquier otra que complemente la atención a brindarse a las personas, especialmente con discapacidad y/o capacidades especiales diferentes; e) Organización, administración, gerenciamiento, comercialización de servicios de transporte identificado como traslado programado; f) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como prestadora de servicios de salud, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y podrá celebrar convenios de prestación de servicios con obras sociales, prepagas de salud y demás organismos dedicados

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

a servicios de salud. g) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. Capital social: se establece en Pesos quince millones ($15.000.000,00) constituido por quince mil (15.000) cuotas sociales de pesos un mil ($1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: MONICA MARIA ROTANIA suscribe la suma de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000,00) equivalente a setecientas cincuenta mil (750) cuotas sociales, que representan el 50% del capital social y FLORINDA ROSA LAMAS suscribe la suma de siete millones quinientos mil pesos ($7.500.000,00) equivalente a setecientas cincuenta mil (750) cuotas sociales representan el 50% del capital social. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de firma social estará a cargo de MONICA MARIA ROTANIA y FLORINDA ROSA LAMAS, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. $8508. Aviso N° 271194. E y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - POR ART. 2 LEY 11.867, se comunica TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: establecimiento farmacéutico denominado “NEO FARMACIA”, sito en calle Crisóstomo Álvarez N° 1190, Local 3, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. VENDEDORA: TERESITA INÉS GÓMEZ MORTON, DNI N° 17.040.962, CUIT N° 27-17040962-6, estado civil: soltera, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 875, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. COMPRADORA: MARÍA JOSÉ ALCOCER, DNI N° 23.116.785, farmacéutica, MP N° 2118, con domicilio en Mz K Casa 7 B° Judicial, Los Pocitos, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán. DOMICILIO PARA OPOSICIONES (art. 4 Ley 11.867): en calle Catamarca N° 224, Oficina 3, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, estudio jurídico GZ, donde deberán presentarse los días lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 hs., por el plazo de ley. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 4 de MAYO DE 2026. $9130. Aviso N° 271196. E 08 y V 14/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. “GRUPO QUINA S.A.S.” (Constitución) Expte: 1982/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1982/205-G-2026 de fecha 21/04/26, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 28/04/26, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificadas “GRUPO QUINA S.A.S.”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por José Fernando Carbonell, argentino, D.N.I. N° 29.541.196, CUIL/CUIT N° 20-29541196-2, nacido el 22/09/1982, empresario y por Giselle Ortega, argentina, D.N.I. N° 30.598.145, CUIL/CUIT N° 27-30598145-7, nacida el 16/11/1983, empresaria; ambos casados entre sí, mayores de edad, con domicilio en Lote 130, Country Praderas, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: A) Heladería y franquicias gastronómicas: La explotación comercial de heladerías, en especial mediante sistemas de franquicia, incluyendo la instalación, desarrollo, administración y operación de locales propios y/o de terceros bajo marcas nacionales o extranjeras; la elaboración, fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de helados en todas sus formas, postres helados y productos afines; así como la gestión integral de negocios gastronómicos vinculados a dichas franquicias, incluyendo la provisión de insumos, mobiliario, equipamiento, tecnología y servicios necesarios para su funcionamiento. Asimismo, la explotación de cafeterías, bares, confiterías, casas de comidas y otros establecimientos gastronómicos complementarios, y la prestación de servicios de catering y provisión gastronómica para eventos. B) Comercialización, distribución e importación/exportación: La compra, venta, permuta, consignación, representación, comisión, distribución, intermediación, fraccionamiento, importación y exportación de productos alimenticios, bebidas, materias primas, mercaderías, insumos, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y equipamientos en general, vinculados a la actividad gastronómica, comercial, industrial y de servicios, sean de origen nacional o extranjero, con o sin marca propia. C) Actividad agroindustrial y servicios agrícolas: La producción, acopio, compra, venta, fraccionamiento, industrialización, distribución, intermediación, importación y exportación de productos agrícolas y agroindustriales, incluyendo especialmente limones, cítricos en general, granos, cereales y sus derivados. Asimismo, la prestación de servicios agrícolas a terceros, incluyendo siembra, cosecha, trilla, fumigación, acondicionamiento, transporte y toda otra actividad vinculada al trabajo rural, pudiendo para ello utilizar maquinaria propia o de terceros. D) Franquicias y explotación de marcas: La explotación de establecimientos bajo el sistema de franquicias, actuando como franquiciada y/o franquiciante, pudiendo otorgar, adquirir, desarrollar y administrar franquicias comerciales, licencias de uso de marca, know how, sistemas operativos y comerciales, así como todos los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de negocios propios o de terceros. E) Comercialización de mobiliario y equipamiento: La compra, venta, importación, exportación, alquiler, distribución y comercialización de mobiliario, equipamiento comercial, industrial y gastronómico, instalaciones, insumos y bienes muebles en general destinados a locales comerciales, gastronómicos, industriales o de servicios. F) Inmobiliario: La adquisición, venta, locación, sublocación, administración, permuta y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales; la compra-venta de terrenos, subdivisión, fraccionamiento, loteo, urbanización, desarrollo inmobiliario, construcción y comercialización de unidades funcionales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios o cualquier otro régimen legal. G) Construcción y obras: La realización de obras públicas y privadas, proyectos, dirección técnica, construcción, remodelación, ampliación, refacción, mantenimiento y explotación de inmuebles y obras civiles y comerciales, pudiendo participar en licitaciones públicas y privadas. H) Servicios financieros e inversiones: La realización de inversiones, aportes de capital, préstamos con o sin garantía, participación en sociedades existentes o a constituirse, adquisición, administración y disposición de títulos, acciones y valores, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526. I) Publicidad, marketing y comunicación: La prestación de servicios de publicidad, marketing, promoción, comunicación, branding, diseño gráfico, producción audiovisual, gestión de redes sociales y organización de eventos promocionales en cualquier medio o soporte. J) Fiduciaria: Actuar como fiduciante, fiduciaria o beneficiaria en contratos de fideicomiso, conforme a la legislación vigente, pudiendo administrar bienes, derechos y patrimonios fiduciarios vinculados con proyectos inmobiliarios, productivos, comerciales o de inversión. Capital Social: de $1.000.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000, de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: José Fernando Carbonell la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, lo que representa el 50% de las acciones; Giselle Ortega la cantidad de 500 acciones nominativas no endosables, lo que representa el 50% de las acciones. Organización de la Administración: La administración y Representación estará a cargo de José Fernando Carbonell, D.N.I. N° 29.541.196. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31dediciembre de cada año. Fijar la sede social en Anzorena N° 192, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 6 de MAYO DE 2026. $11920. Aviso N° 271204. E y V 08/05/2026 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 1 DÍA - NEMESIA SAS – N° Expte: 2188/205-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente: 2188/205-2026- de fecha 24/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción la resolución efectuada por los únicos socios de la Sociedad identificada como NEMESIA SAS, CUIT: N° 30-71814691-3, con domicilio en Av. Sarmiento n° 1.301 – San Miguel de Tucumán, Sres: OSCAR ARMANDO JUAREZ, DNI N° 12.654.356, de Nacionalidad Argentina; Contador Público Nacional, Estado Civil: Divorciado de 67 años de edad, CUIT: 20-12.654.356-6, con domicilio en Sarmiento n° 1.301 – Esq. Suipacha – San Miguel de Tucumán; y RODRIGO OSCAR JUAREZ, DNI N° 38.116.269, de Nacionalidad Argentina, Lic. En Recursos Humanos, Estado Civil: Soltero, con domicilio en Sarmiento n° 1.301 – Esq. Suipacha – San Miguel de Tucumán, de 31 años de edad, CUIT: 23-38116269-9, quienes han resuelto en forma conjunta que la ADMINISTRACION de la sociedad mencionada, al igual que la REPRESENTACIÓN LEGAL de la misma, las que se encuentran a cargo actualmente, conforme CAPITULO III, del contrato social constitutivo, de ambos socios, CONTINUE SIENDO EJERCIDA POR LOS MISMOS, durante el plazo de 5 años, siendo su renovación automática, salvo decisión en contrario que asumieran los socios en forma expresa. $2670. Aviso N° 271248. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - ASOCIACIÓN CIVIL" DEL PERSONAL PARLAMENTARIO UNIDO (APPU): "LA ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL PARLAMENTARIO UNIDOS (APPU) RESOLUCION N° 298/2022 CON DOMICILIO LEGAL EN ESTANISLAOS DEL CAMPO N° 1241 BARRIO OBISPO PIEDRABUENA PROVINCIA DE TUCUMÁN CONVOCA A SUS ASOCIADOS A 1° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO 2026 HORAS 16:00 EN SU SEDE SOCIAL PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ORDEN N° 1 - TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DEL BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTA EJERCICIO CERRADO PERIODO 2025. ORDEN N° 2 ELECCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL. ORDEN N° 2- ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA. CONVOCAR A LA 2da ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 18 DE MAYO DEL AÑO 2026 A HS 16:00 EN SU SEDE SOCIAL PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ORDEN N° 1: ELECCIÓN DE AUTORIDADES. ORDEN N° 2 ELECCION DE DOS ASOCIDOS PARA LA FIRMA DEL ACTA ASAMBLEARIA. $1838. Aviso N° 271250. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN RAMON CON DOMICILIO LEGAL AV LIBERTADOR 3° CUADRA DE VILLA QUINTEROS, DECRETO Nº 438/1962 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO 2026 A HS 16:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: ORDEN Nª 1: DEMORA EN LA PRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA - CONTABLE EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2024. ORDEN Nº 2: TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO, INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTA EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2024 Y 31/12/2025. ORDEN Nº 3: SU APROBACIÓN. ORDEN N.º 4: ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASAMBLEARIA. $1222. Aviso N° 271251. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados El Porvenir, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/05/2.026, a horas 09:00 en su sede social, ubicada en calle RONDEAU. N° 3218 san Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden Día: 1°) Motivos de la demora en convocar a Asamblea.- 2°) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2.024 y 31/12/2.025. 3°) Elección de Junta Electoral. 4°) Designación de dos asociados para firmar el acta. Y para el día 20/05/2026 en su sede social, para tratar el siguiente Orden Día: 1°) Elección de Autoridades desde 09.00 a 13.00 horas. 2°) Designación de dos asociados para firmar el acta.- En caso de presentarse lista única se proclamará y pondrá en funciones a hS.13.00. Sin Cargo. Aviso N° 271252. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - LA ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADO Y PENSIONADO EL CORTE CON DOMICILIO LEGAL CALLE 20 DE JUNIO Y ALFREDO GUZMAN, RESOLUCIÓN Nº 210/2016 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA 9 DE MAYO DEL AÑO 2026 A HS 16:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA ORDEN Nº 1 TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DE BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO, INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTA EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2025. ORDEN Nº 3 SU APROBACIÓN. ORDEN Nº 4 ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASAMBLEARIA. Sin Cargo. Aviso N° 271253. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "C Y M CONTABILIDAD Y GESTION S.R.L." (MODIFICACIÓN) Expte: 5155/205-C-2025. Se hace saber que por Expediente 5155/205-C-2025 de fecha 08/08/2025, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 21/07/2025, de la Sociedad C Y M CONTABILIDAD Y GESTION S.R.L. Inscripta bajo el Nº 22 FS 224/227 Tomo V, del Protocolo de Contratos Sociales Año 2016, con fecha 29/02/2016; mediante el cual se modifica el contrato social vigente, en lo referido al domicilio legal de la Sociedad en cuestión y se amplían los años de vigencia en el cargo del socio gerente. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Bolívar Nº 330 Piso 10, Dpto. E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Asimismo, se modifica la cláusula correspondiente a la administración, estableciéndose que el socio gerente durará en su mandato por el plazo de 30 años desde la efectiva inscripción de la presente modificación; quedando redactado de la siguiente forma: 1. A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de 90 (noventa) años, queda constituida entre los firmantes la Sociedad "C Y M CONTABILIDAD Y GESTION S.R.L.", con domicilio Legal en calle Bolívar Nº 330 Piso 10 Dpto. E, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el que podrá ser cambiado cuando los intereses de la sociedad lo requieran. Por acuerdo unánime de los socios podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones dentro y/o fuera del país, con o sin capital asignado. 2. La Dirección y Administración estará a cargo del Sr Apas Hugo Marcelo, en calidad de Gerente, durando en su mandato treinta (30) ejercicios completos desde la efectiva inscripción de la presente modificación. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 DE MAYO DEL 2026. $3918. Aviso N° 271255. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Ayelén Biblioteca Popular de Cultura LGBT+ convoca a sus asociados a la Asamblea General a realizarse el 08/05/2026 a horas 19 en sede social de calle Félix de Olazábal 231, casa 23, para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de autoridades de Comisión Directiva. 2° Designación de dos asociados para firmar el acta. Sin Cargo. Aviso N° 271258. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "RESPALNOR S.A.S" (Constitución) Expte: 2252/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2252/205-R-2026 de fecha 29/04/2026,

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04/05/2026, de la sociedad "RESPALNOR S.A.S (Constitución), Sede Social: Martin Berho 1250 galpón N 4 Centro Logístico el EP, San Miguel de Tucumán- Provincia de Tucumán - Duración: 99 años. Socio: URQUIZA ELENA LUCIANA D.N.I. N° 33.139.164, con domicilio en Diagonal Eugenio Méndez N° 341, B° San Cayetano- San Miguel de Tucumán, Casada, Objeto:. 1) Fabricación, elaboración, producción, armado, ensamblado, transformación, reparación, restauración, tapizado y retapizado de muebles en general, especialmente de madera, así como de otros materiales como metal, plástico, cuero, telas y derivados,. 2) Diseño, carpintería, ebanistería, fabricación a medida, decoración, ambientación y equipamiento integral de interiores y exteriores, incluyendo la provisión, instalación y colocación de muebles, cortinados, revestimientos y elementos decorativos. 3) Ejecución de obras y servicios vinculados a la construcción en general, tanto públicas como privadas. 4) Compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación y comercialización, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, de muebles, artículos de decoración, materiales de construcción, productos de ferretería, maderas, telas, cueros, insumos y todo tipo de bienes relacionados directa o indirectamente con su actividad. 5) Prestación de servicios de transporte, logística, distribución y fletes de mercaderías en general, propias o de terceros, dentro y fuera del país. 6) Actividades inmobiliarias 7) Realización de toda clase de actos jurídicos, operaciones comerciales, industriales, financieras. Capital Social: $750.000 dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $750 Administración y representación legal. URQUIZA ELENA LUCIANA Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre. $4188. Aviso N° 271259. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ALEGRIA Y BUEN VIVIR, HACE LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL A SUS ASOCIADOS PARA LA LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ECONOMICO 2026. EL MISMO SE LLEVARA A CABO EL VIERNES 15 DE MAYO DE 2026 EN SU SEDE SOCIAL DE MANUEL ESTRADA N° 227 DE ESTA CAPITAL A HORAS 11:00. Sin Cargo. Aviso N° 271263. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA: De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA ESPERANZA DE EL CORTADERAL Ltda., convoca a los Sres. asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de mayo de 2026 a horas 9.00 en KM 1263-Ruta 9, entre Ruta Provincial 320 y Camino Vecinal-El Cortaderal - Leales Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021,; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en convocar Asamblea. 3. Consideración y aprobación de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/01/2025. 4. Tratamiento y consideración del Proyecto de distribución de excedentes. 5. Elección para el Consejo de Administración de 5 (cinco) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. 6. Elección de 1 (un) Sindico titular y 1 (un) Sindico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados Art. 49. Ley 20.337. $2876. Aviso N° 271265. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria 2026. El Honorable Consejo Directivo del Colegio Profesional de Arquitectos de Tucumán, convoca a Asamblea Ordinaria para el día jueves 11 de Junio de 2026 a las 18.30 hs., en la Sede del Colegio, Virgen de la Merced Nro. 179, Planta Baja, Oficina 2. Temario: 1º Designación de dos asambleístas para la firma del Acta. 2° Aprobación Ad Referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Reglamentación del procedimiento para la elección de miembros de la Junta Electoral, Comisión Revisora de Cuentas y de los miembros del Honorable Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Arquitectos de Tucumán. 3° Tratamiento Memoria y Balance Año 2025, Inventario año 2025 y presupuesto anual del CAT 2026.4° Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas año 2025. 5° Matricula Asociativa y Matricula Profesional convalidación del importe a pagar en concepto de dichas matriculas año 2026. 6° Convalidación del monto a abonar en concepto de tasa retributiva de servicios año 2026. 7º Elección Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. 8º Elección Miembros del Honorable Tribunal de Ética y Disciplina. 9º Elección Miembros Junta Electoral. Arqto. Norberto Jorge Rodríguez Vaquero Presidente Colegio Profesional de Arquitectos de Tucumán. Cierre de Padrón 31 de mayo de 2026. $2870. Aviso N° 271266. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "APART DEL VALLE S.A.S" (Constitución). Se constituye la Soc. APART DEL VALLES.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Señor: RESINA MARCELO FABIAN, D.N.I 17.858.691, FECHA DE NACIMIENTO 27 de Febrero de 1966, ESTADO CIVIL casado, PROFESION: empresario, DOMICILIO: Mza. J, casa 15, Barrio Las Marías, Yerba Buena. Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto: TURISTICA, HOTELERA Y GASTRONOMICA: Constituye su actividad ppal. la explotación, administración, locación y comercialización de cabañas, complejos de cabañas, hoteles, apart-hoteles, hosterías, campings, glampings y cualquier otro tipo de alojamiento turístico o transitorio. Además podrá desarrollar actividades vinculadas a la industria del turismo, incluyendo ecoturismo, turismo rural, de aventura, salud, recreación y esparcimiento. COMERCIAL: La compra, venta al por mayor y menor, comercialización en gral. importación, exportación, distribución, representación, consignación y depósito de todo tipo de bienes, mercaderías, artículos y productos de lícito comercio; sin limitación, la venta de art. regionales, artesanías, indumentaria, art. de regalaría, alimentos, bebidas, insumos para la hotelería, mobiliario, vehículos y bienes muebles en gral. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA: También tendrá como objeto social la compra, venta, permuta, locación, sublocación, arrendamiento, administración, explotación e intermediación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos, y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, turísticos y fideicomisos al costo. SERVICIOS PARA EVENTOS Y OTROS: Servicios de música para fiestas de bodas, cumpleaños, eventos corporativos, eventos en gral.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de $1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. - Organización de la Administración-Representación-Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un socio quien asume como ADMINISTRADOR, con duración en el cargo por 3 (tres) años y el otro socio actuará como administrador suplente por el mismo término. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por reunión de socios. La administración estará a cargo del Señor Resino Marcelo Fabián D.N.I 17.858.691.- Fecha de Cierre de

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. $5948. Aviso N° 271282. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MRH REPUESTOS S.A.S.", Modificación de Contrato Social, Expte. 2016/205-M-26. Se hace saber que por Expediente 2016/205-M-26, de fecha 20/04/26, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31/03/26, mediante el cual modifican las cláusulas DECIMA PRIMERA y DECIMA CUARTA, del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente forma: DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por tiempo indefinido, debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionales directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por tiempo indefinido. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07/05/26. $3372. Aviso N° 271284. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MORENO MERCANTIL S.A.S." Se hace saber qué por Expediente 2068/205-M-2026 de fecha 22/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento Acta de Reunión de Socios: de fecha 09/04/ 2023, por el cual: 1- modificar el plazo de duración en los cargos de los administradores y del representante legal, por lo que deciden por unanimidad reemplazar el primer párrafo de la Clausula Decima Primera, quedando redactada: "DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o mas persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/RES, con una duración en los cargos por el plazo que dure la sociedad, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continua/n en el cargo." Y 2- se modifica la clausula 14: quedando redactada de la siguiente manera: "DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s/o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por el plazo que dure la sociedad. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter. "Dejan constancia que continúan en el cargo los señores: Administrador al Sr. SEGUNDO RAMON MORENO, Documento Nacional de Identidad número: 11.084.093, CUIT 20-11084093-5, casado, argentino, domiciliado en Bv Bernabé Araoz Nº 1200 de la ciudad de Yerba Buena, Departamento del mismo nombre de esta Provincia,. Administrador suplente: El señor PABLO DARIO MORENO, Documento Nacional de Identidad número: 27.080.079, CUIT 20-277080079-4, soltero, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe Nº 4395 de esta ciudad. Representante legal: El señor PABLO DARIO MORENO, con los datos antes dichos. Ambos con domicilio especial en calle Av. Belgrano N° 3513, la ciudad de San Miguel de Tucumán.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, de 7 de Mayo de 2026. $4922. Aviso N° 271289. E y V 08/05/2026 -

POR 1 DÍA - Partido Provincial Convicción y Compromiso N° 463 llama a elección para cubrir cargos internos partidarios para el día 13/07/2026. Consultar cronograma electoral en sede partidaria. FDO MARCELO BRIONES APODERADO. $1000. Aviso N° 271290. E y V 08/05/2026 -

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERCEDES", PERSONERIA JURIDICA DCTO. 756/1953, DE LA LOCALIDAD DE MERCEDES DTO. LULES, A HORA 20:00 EN SU SEDE SOCIAL UBICADA EN AVDA. ROCA 780 DE LA LOCALIDADDE MERCEDES, DTO LULES PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: a) reforma integral del estatuto de la institución.- b) DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. $5000. Aviso N° 271297. E 08 y V 14/05/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 27/2026

Expediente Nº 933/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de COMPRA DE HERRAMIENTAS P/CUAD. DE YERBA BUENA- WALTER RUIZ- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: $0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 28/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 594 DEL 24/04/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270988. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 04/2026

Expediente Nº 007/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE TONERS - 1° SEMESTRE 2026, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 18/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 13/05/2026. Diferido. Aviso N° 271121. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 14/2026

Expediente Nº 052/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE MEMORIAS Y DISCOS PARA JUZGADOS DE PAZ, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 19/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 14/05/2026. Diferido. Aviso N° 271122. E 05 y V 08/05/2026 -

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 11/2026
Expediente Nº 038/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE OFICINAS DEL FUERO PENAL (VRF Y SPLIT), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 20/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 15/05/2026. Diferido. Aviso N° 271124. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 83/2026
Expediente Nº 50/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC. 439 - Unidad criminalistica U.R.O, Repuestos para TUC 957 - Div. Delitos rurales y ambientales y Repuestos para TUC 765 Comisaria Famailla., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 08/05/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271129. E 05 y V 08/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 125/26
Expediente Nº 1528/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Se adjunta en PDF Listado de Materiales solicitados y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 11/05/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de Compras y Contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 271130. E 05 y V 08/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA Nº 11/2026
Expediente Nº 699-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION LICENCIA MAGNET AXIOM, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 27/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 26/05/2026. Diferido. Aviso N° 271131. E 06 y V 11/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA Nº 15/2026
Expediente Nº 672-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equpos sanitarios y de laboratorios: Adquisición de balanza plataforma, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 02/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 01/06/2026. Diferido. Aviso N° 271132. E 06 y V 11/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA Nº 14/2026
Expediente Nº 500-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION CONSUMIBLES DE IMPRESORAS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 22/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 21/05/2026. Diferido. Aviso N° 271133. E 06 y V 11/05/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA Nº 12/2026
Expediente Nº 618-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informaticos: Adquisición de insumos informáticos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 28/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 27/05/2026. Diferido. Aviso N° 271134. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 86/2026
Expediente Nº 1432/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales para refaccion edilicia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 12/05/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 271136. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA
LICITACION PUBLICA Nº 04/2026
Expediente Nº 377/120-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: 1 unidad de Contratación de Servicio de Limpieza, Mantenimiento, Fumigación y Limpieza de espacios verdes de dependencias de la Secretaria de Estado de Comunicación Publica por el témino de 12 meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Adm. Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo - S.M. de Tucumán , el día 29/05/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Adm. Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo - S.M.T - Tel 4844000 int. 483 - de lun. a vie. de 9:00hs a 12:00hs Llamado autorizado por Decreto N° 846/1(SECP). Sin Cargo. Aviso N° 271148. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST
LICITACION PUBLICA Nº 01/2026
Expediente Nº 4301-21403-2025-E

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Insumos informáticos: 50 unidades de TONER HP 35 A - ORIGINAL-, 50 unidades de TONER HP 12 A - 1010/1210 - ORIGINAL, 50 unidades de TONER HP LASERJET 85A - ORIGINAL, 50 unidades de TONER HP-30A ORIGINAL, 70 unidades de TONER SAMSUNG MLD 104 S - IMP. 1665- ORIGINAL, 70 unidades de TONER SAMSUNG MLT-D111S ORIGINAL, 70 unidades de TONER SAMSUNG-ML 101 ORIGINAL, 40 unidades de TONER XEROX PHASER 407 - ORIGINAL, 20 unidades de DRUM BROTHER DR 1060/1200 - ORIGINAL, 10 unidades de DRUM BROTHER DR 520 - ORIGINAL, 10 unidades de DRUM LEXMARK MS 810/811 ORIGINAL, 10 unidades de DRUM P/ CF232A 232A 32A CF230A M203 C/ CHIP - ORIGINAL, 10 unidades de TONER HP MGN - 283A - ORIGINAL, 20 unidades de TONER HP-105 A ORIGINAL, 15 unidades de TONER BROTHER 2370 ORIGINAL, 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - CIAN - ORIGINAL-, 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - MAGENTA - ORIGINAL, 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - NEGRO - ORIGINAL-., 30 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON XP2101 - 206I - YELLOW - ORIGINAL-., 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 CIAN-ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 MAGENTA-ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 YELLOW-ORIGINAL, 80 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON XP 231 - N°296 NEGRO-ORIGINAL, 80 unidades de CARTUCHO - IMP. EPSON T 197 - NEGRO - ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/ IMPRESORA EPSON T 195 CIAN--ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON T 195 MAGENTA--ORIGINAL, 60 unidades de CARTUCHO P/IMPRESORA EPSON T 195 YELLOW--ORIGINAL, Valor del Pliego: $ 200.000,00, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 27/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Tesorería del IPSST (Salón Principal) Llamado autorizado por Resolución N.º 4045/2026. Diferido. Aviso N° 271173. E 07 y V 12/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 128/26

Expediente Nº 1847/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 12/05/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Compras y contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 11/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271175. E 06 y V 11/05/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 271175. E 06 y V 11/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS

LICITACION PUBLICA Nº 02/2026

Expediente Nº 104/332-J-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Reparado y repintado de techo, 1 unidad de Reparado y repintado de compuerta trasera, 1 unidad de Reparado y repintado de guardabarro delantero derecho, 1 unidad de Repintado paragolpe delantero, Valor del Pliego: $8.000.-, Lugar y fecha de apertura: Avenida Brígido Terán 636, el día 03/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Avenida Brígido Terán 636 SAF. Sin Cargo. Aviso N° 271201. E 08 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 80/2026

Expediente Nº 1127/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigacion: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT, el día 14/05/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia Nº 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 271206. E 08 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS Nº 132/2026

Expediente Nº 208/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 14/05/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán Oficina de Compras,hasta el día 13 de mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271256. E 08 y V 13/05/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA Nº 84/2026

Expediente Nº 1769/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Libreria: 450 unidades de Banderas listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 15/05/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 14/05/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 271261. E 11 y V 18/05/2026 - Sin Cargo. Aviso N° 271261. E 08 y V 15/05/2026 -

ESCUELA NORMAL SUPERIOR FLORENTINO AMEGHINO

Licitación para Concesión de: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Libreria

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Kiosco/Cantina/Fotocopiadora/Libreria, Valor del Pliego: $ 40.000 (Pesos, cuarenta mil), Lugar y fecha de apertura: ESCUELA NORMAL SUPERIOR FLORENTINO AMEGHINO, el día 11/05/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN ESCUELA NORMAL SUPERIOR FLORENTINO AMEGHINO de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, DESDE EL DIA 06/05/2026 HASTA EL DIA 08/05/2026 INCLUSIVE. PRECIO BASE DE LAS OFERTAS: $ 950.000 (Pesos, novecientos cincuenta mil). Diferido. Aviso N° 271296. E y V 08/05/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	$ 1000.-

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar

PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto Nº 4368/14)

Secretaría General de la Gobernación | GOBIERNO DE TUCUMÁN

Verificable en: boletin.tucuman.gob.ar